



Magdalena Del Mar, 10 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D001355-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

ROSMERY HUAMAN CABALLERO

Directora (t)

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja. -

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria al Plan de Abandono Parcial (PAP)

Referencia : a) Oficio N° 861-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
b) Oficio N° 942-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
c) Oficio N° 375-2023-MINEM/DGAAH/DEAH
d) Oficio N° 575-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó la opinión técnica sobre el "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88"; presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., sobre el cual reiteró la solicitud de opinión técnica con el documento de la referencia b); con el documento de la referencia c), remite la subsanación de observaciones, y con el documento de la referencia d), remite información complementaria.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001336-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Plan de Abandono Parcial antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2022-0049122

Expediente N° 2022-0053887

Expediente N° 2023-0030826

Expediente N° 2023-0051387

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YYPBOQO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARAUJO
FLORES Saby Kelly FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Clasificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 16:47:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 10 de Noviembre del 2023

INF TEC N° D001336-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

- Para :** **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre
- Asunto :** Opinión técnica sobre la información complementaria al "Plan de
Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote
88", presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.
- Referencia :** a) Oficio N° 861-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0049122)
b) Oficio N° 942-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0053887)
c) Oficio N° 375-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0030826)
d) Oficio N° 575-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0051387)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria respecto al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, el Titular).

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 861-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 22 de noviembre de 2022, y con expediente N° 2022-0049122, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (en adelante, DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), respecto al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88".
- 1.2. Mediante Oficio N° 942-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 23 de diciembre de 2022, y con expediente N° 2022-0053887, la DEAH del MINEM reitera a la DGGSPFFS del SERFOR, la solicitud de opinión técnica respecto al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88".
- 1.3. Mediante Oficio N° D000094-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023, y con expediente N° 2022-0053887, la DGGSPFFS del SERFOR remite a la DEAH del MINEM, el Informe Técnico N° D000118-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, incluyendo un total de veintinueve (29) observaciones.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1.4. Mediante Oficio N° 375-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 10 de julio de 2023, y con expediente N° 2023-0030826, la DEAH del MINEM, solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones respecto al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88".
- 1.5. Mediante Oficio N° D000875-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de agosto de 2023, y con expediente N° 2023-0030826, la DGGSPFFS del SERFOR remite a la DEAH del MINEM, el Informe Técnico N° D000969-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, conteniendo veintidós (22) observaciones técnicas persistentes.
- 1.6. Mediante Oficio N° 575-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 31 de octubre de 2023, y con expediente N° 2023-0051387, la DEAH del MINEM solicita a la DGGSPFFS del SERFOR, opinión técnica sobre la información complementaria respecto al "Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas-San Martín 3, Lote 88".

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes opiniones y consideraciones:

De la descripción de proyecto

Observación 2.2.2. En el ítem 3.2 *Uso futuro de la áreas de Plan de Abandono Parcial*, el Titular indica que *Considerando que el derecho de vía donde está actualmente instalado el dieselducto, corresponde al mismo derecho de vía de las líneas de conducción de gas proveniente de las locaciones San Martín 1 y San Martín 3, actualmente en operación, el uso futuro del área seguirá siendo industrial*, sin embargo, se verifica en el Mapa de ubicación de componentes a abandonar que los derechos de vía no coinciden en su totalidad como podemos ver en la Figura 01. Por lo que, el Titular deberá considerar como componente a abandonar el derecho de vía del dieselducto que no coincida con el derecho de vía de las líneas de conducción de gas y cuantificar el área que será abandonada.

Figura 01 Ubicación de dieselducto y líneas de conducción de gas
(...)

Primera respuesta del Titular:

Se precisa que el derecho de vía del dieselducto que no coincide con el derecho de vía de las líneas de conducción de gas considera un área de 2.46 Ha, abarcando una longitud total de 3089m y un ancho promedio de 8m.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El detalle se muestra a continuación:

(...)

Asimismo, se actualiza de esta manera el ítem 3.2:

3.2 Uso futuro del área con fines de Plan de Abandono Parcial

Considerando que el derecho de vía donde está actualmente instalado el dieselducto, corresponde al mismo derecho de vía de las líneas de conducción de gas proveniente de las locaciones San Martín 1 y San Martín 3, actualmente en operación, el uso futuro del área seguirá siendo industrial. Para el área correspondiente de 2.46 ha del derecho de vía del dieselducto que no coincide con el derecho de vía de las líneas de conducción de gas no se tiene proyectado un uso futuro.

Primera opinión:

El Titular en su respuesta precisa el área del dieselducto que no coincide con el derecho de vía, sin embargo, no menciona si realizará o no, el abandono de dichas áreas que no se superponen. Aunque, en la Tabla 13: Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono de la respuesta a la observación 2.1.25, se presenta información a revegetar.

Segunda respuesta del Titular:

Se precisa que el derecho de vía del dieselducto que no coincide con el derecho de vía de las líneas de conducción de gas considera un área de 2.46 Ha, abarcando una longitud total de 3089m y un ancho promedio de 8m.

El detalle se muestra a continuación:



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN



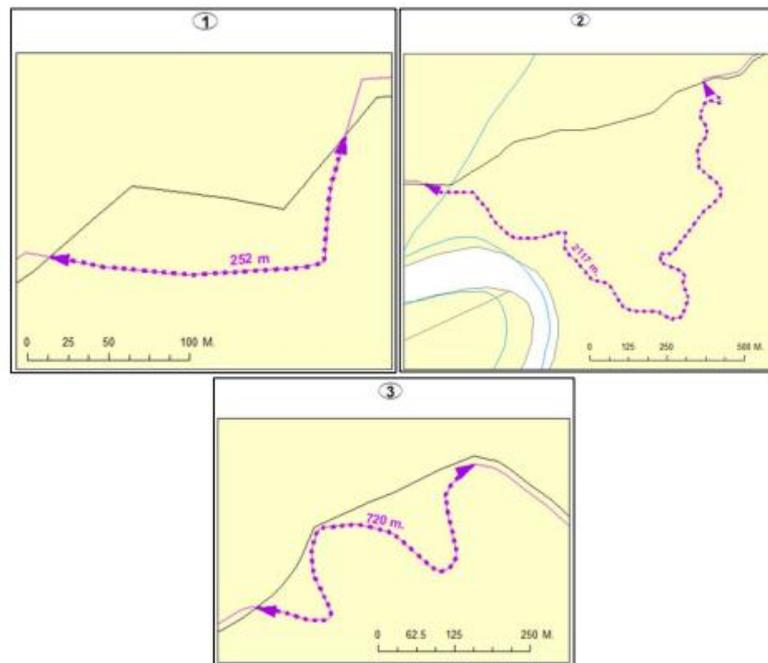


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Asimismo, se actualiza de esta manera el ítem 3.2:

3.2 Uso futuro del área con fines de Plan de Abandono Parcial

Considerando que el derecho de vía donde está actualmente instalado el dieselducto, corresponde al mismo derecho de vía de las líneas de conducción de gas proveniente de las locaciones San Martín 1 y San Martín 3, actualmente en operación, el uso futuro del área seguirá siendo industrial. Para el área correspondiente de 2.46 ha del derecho de vía del dieselducto que no coincide con el derecho de vía de las líneas de conducción de gas no se tiene proyectado un uso futuro.

Se precisa que, las instalaciones del dieselducto que no coinciden con el derecho de vía serán abandonadas y revegetadas.

Segunda opinión:

El Titular en la respuesta precisa que, "las instalaciones del dieselducto que no coinciden con el derecho de vía serán abandonadas y revegetadas". Sin embargo, este compromiso no se incluye en el ANEXO D: CAPITULO 3 ACTUALIZADO. Además, en las tablas de revegetación no se consideran los polígonos del dieselducto que no coinciden con el derecho de vía. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.3. En el ítem 3.5.1 **Área de influencia directa (AID)**, el Titular indica que el AID comprenderá 79.20 ha (37.81 Km x 20 metros de DdV, incluyendo aproximadamente 3.57 ha de componentes auxiliares), lo que significaría 75.6 ha de DdV y 3.57 de componentes auxiliares, sin embargo,

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

esta información no coincide con lo expresado en el Capítulo 07 *Actividades del Plan de Abandono* donde se señala que las Áreas de acopio de tuberías utilizarán 5.25 ha, sumando un total mayor a 80 ha solo con ese componente auxiliar. Por otro lado, el Titular presenta mapas de AID y AII a escalas de 1/100000 y 1/ 150000 respectivamente, escalas en las que no es posible verificar la extensión del área planteada. Por ello, el Titular deberá:

- a) Considerar como parte del área de influencia directa todos los componentes a ser utilizado como parte de las actividades del Plan de Abandono Parcial, como acopios de tuberías, accesos temporales, helipuertos, campamentos, entre otros que describe.
- b) Presentar mapas de las áreas de influencia a una escala de por lo menos 1/25000 en la que se pueda visualizar la extensión de estas. Asimismo, deberá presentar archivos shapefile de las áreas de influencia.

Primera respuesta del Titular:

a. Se precisa que la ubicación de los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías corresponden a las mismas áreas; es decir, una misma área tendrá dos funciones. A continuación, se indican las áreas consideradas para el proyecto.

Tabla 4. Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono (...)

b. En el Anexo B, se presentan los mapas de las áreas de influencia a una escala de por lo menos 1/25000. Asimismo, en el Anexo C se presenta el link de los archivos shapefile de las áreas de influencia.

Primera opinión:

- a) El Titular actualiza la Tabla 4. *Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono*, sin embargo, la suma del total es mayor a lo presentado, siendo 84.08 ha, información que deberá corregir.
- b) El Titular actualiza los mapas y presenta información cartográfica en formato shapefile.

Segunda respuesta del Titular:

a. Como parte del área de influencia directa se considera a todos los componentes y facilidades a ser utilizado como parte de las actividades de plan de abandono parcial.

Sin embargo, es importante resaltar que algunas de los facilidades son existentes y forma parte de la operación de gaseoducto de Camisea:

- Los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías corresponden a las mismas áreas; es decir, una misma área tendrá dos funciones. Los Drop Zone y áreas de acopio de tuberías (con un área de 5.25 ha) están ubicados dentro del derecho de vía de gaseoducto San Martín 1 – Malvinas;

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- *Los Helipuertos con un área de 0.75 ha son existentes*
Las Zonas de apoyo logístico se encuentran ubicados en el campamento base Malvinas.

Por lo tanto, las áreas de influencia directa consideradas para el proyecto, áreas que tienen una sumatoria total de 84.08 ha.

Tabla 1. Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono

(...)

Segunda opinión:

El Titular en su respuesta presenta la *Tabla 4 (ahora Tabla 1). Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono*, actualizada, donde precisa que el área de influencia directa total para las actividades de abandono es de 84.08 ha, sin embargo, no se presenta el *Capítulo 07 Actividades del Plan de Abandono*, actualizado, por lo que no es posible corroborar su inclusión. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

De las actividades del plan de abandono

Observación 2.2.7. En el ítem 7.2 Actividades de Instalación de Facilidades para el Abandono, 7.2.2 Limpieza de vegetación herbácea *Tabla 7-1 Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono*, el Titular incluye Drop Zones y áreas de acopio de tuberías en un solo ítem asignándoles 5.25 ha, aunque son componentes diferentes. Se entiende que los Drop Zones sean áreas pequeñas utilizadas para *traslado y/o retiro de equipos, materiales, herramientas, consumibles*, como lo menciona el Titular en el ítem 7.2.3 *Habilitación de instalaciones auxiliares*, mientras que los *Puntos de acopio* se estiman que tengan un área promedio de 2500 m², considerando que son 21 acopios que ocupan un área total de 5.25 ha (*Tabla 7-4 Ubicación aproximada de puntos de acopio*).

En este mismo ítem, el Titular usa el termino Drop Zone de manera confusa en dos acápite i) *Helipuertos y Drop Zone* y ii) *Puntos de apoyo Logístico*. Asimismo, se ha verificado, como se ve en la Figura 02, que algunos puntos de acopio se ubican en áreas con cobertura boscosa por lo que se estima que los 2500 m² a utilizar afectaran este tipo de cobertura, aunque el Titular solo describe retiro de vegetación herbácea. Al respecto, el Titular deberá:

- a) Describir Drop Zones y Puntos de acopio de manera separada indicando el áreas estimada de afectación para cada caso.**
- b) Describir la actividad de retiro de cobertura boscosa para los puntos de acopio, así como para cualquier otro componente que la incluya y considerarla en la evaluación de impactos.**
- c) Deberá comprometerse a tramitar la autorización de desbosque ante el SERFOR, considerando lo indicado en el anexo 1, requisito 5 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en caso corresponda.**

Figura 02 Puntos de acopio sobre cobertura boscosa

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(...)

Primera respuesta del Titular:

- a. Se precisa que la ubicación de los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías corresponden a las mismas áreas; es decir, una misma área tendrá dos funciones. Las descripciones se pueden apreciar en la atención a la Observación 1, donde se describen los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías, así como los Puntos de apoyo logístico; estos últimos se encontrarán en Malvinas.
- b. Se precisa que no se realizará retiro de cobertura boscosa para la habilitación de facilidades auxiliares, asimismo se indica que los Drop Zones considerados, son existentes.
- c. Se precisa que no se tiene contemplado realizar actividades de desbosque como parte del PAP del Dieselducto, por lo tanto, no se contempla tramitar la autorización de desbosque ante el SERFOR.

Primera opinión:

- a) El Titular precisa que en los dos componentes se encuentran en la misma área. Sin embargo, no presenta la información completa del ítem 7.2.3 *Habilitación y funcionamiento de instalaciones auxiliares*, a fin de revisar si se usa los términos de forma confusa como se mencionó en la observación inicial, por lo que deberá presentar dicho ítem revisado.
- b) El Titular menciona que los componentes ya existen y no se realizará el retiro de árboles.
- c) El Titular declara que los componentes del proyecto no se superponen con cobertura forestal y por tanto no se prevé realizar desbosque. Sin embargo, según el Tabla 10 (Tabla 9-5): *Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial*, se indica como parte de las actividades del PA, la Limpieza de vegetación herbácea (DZ, accesos temporales y DdV), así como, en la Tabla 8 (Tabla 7-1): *Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono*, se menciona las áreas máximas estimadas de limpieza de vegetación herbácea. Por tanto, en base a los artículos 36 y 5 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Titular deberá incorporar el trámite de autorización de desbosque o en su defecto retirar ello, precisando el compromiso de no retirar vegetación (arbórea, arbustiva y herbácea), a fin de sustentar que no requiere solicitar la autorización de desbosque.

Segunda respuesta del Titular:

- a) Se precisa que la ubicación de los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías corresponden a las mismas áreas; esto con el fin de facilitar el traslado de las tuberías retiradas hacia Malvinas.

A continuación, se aclara el uso del área para los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías. Cabe mencionar que, las descripciones que han sido incluidas en el Capítulo 3 actualizado y adjunto en el Anexo D:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWXTJXN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.4.3.3. Zonas de descarga (Drop Zones) y Puntos de acopio de tuberías

Zonas de descarga (Drop Zones)

La habilitación de los Drop Zone se realizará a lo largo del Derecho de Vía, con la finalidad de poder realizar tanto el traslado y/o retiro de equipos, materiales, herramientas, consumibles y otros para la ejecución del Plan de Abandono.

Puntos de acopio de tuberías

Los puntos de acopio, servirán como puntos de acopio de las tuberías y otras estructuras (soportes, válvulas, cercos perimétricos, etc.) que serán retirados como parte del abandono parcial del dieselducto y luego serán trasladados hacia Campamento Malvinas.

- c) Se precisa que la cobertura vegetal que se superponen a los componentes en abandono/facilidad auxiliar y que se encuentran dentro del derecho de vía serán retirados. Cabe mencionar, que dicha cobertura corresponde a un bosque intervenido por la propia actividad del Proyecto, es decir para las actividades de mantenimiento de la línea de conducción de gas que se encuentra dentro del derecho de vía, que forma parte del EIA del Proyecto de Desarrollo de Yacimiento Camisea de gas de Camisea-Lote 88 aprobado con R.D. 121-2002-EM/DGAAE, y de la Modificación del EIA de Proyecto Yacimiento de Gas-Lote 88 aprobado mediante R.D.060-2004-MEM/AAE en el cual se incluye las líneas de conducción, y la línea del dieselducto.

Segunda opinión:

- a) El Titular en la respuesta precisa que, "los Drop Zones y los Puntos de acopio de tuberías corresponden a las mismas áreas"; describiendo cada zona en el ítem 3.4.3.3. Zonas de descarga (Drop Zones) y Puntos de acopio de tuberías. El cual se verifica en el Capítulo 3 actualizado".
- c) El Titular da a entender que no incorporará el trámite de autorización de desbosque para los Drop Zones y los Puntos de acopio, señalando lo siguiente: "Cabe mencionar, que dicha cobertura corresponde a un bosque intervenido por la propia actividad del Proyecto, es decir para las actividades de mantenimiento de la línea de conducción de gas que se encuentra dentro del derecho de vía, que forma parte del EIA del Proyecto" contempladas en la R.D. 121-2002-EM/DGAAE y R.D.060-2004-MEM/AAE).

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.9. En el ítem 7.2.3.1 **Campamentos y Helipuertos, acápite Accesos temporales**, el Titular indica que se habilitarán accesos de 6 m de ancho que permitirá el ingreso y movilización de personal y equipos entre los frentes, sin embargo, el Titular no indica la ubicación estimada de estos accesos. Considerando que en la **Tabla 7-1 Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono**, el titular considera 0.36 ha para accesos se estima

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

600 m de accesos que podrían afectar cobertura boscosa. En tal sentido, el Titular deberá ubicar los accesos a ser utilizados y representarlos en los mapas del proyecto. Asimismo, deberá cuantificar el área potencial de remoción de cobertura boscosa.

Primera respuesta del Titular:

Se actualiza el área para la habilitación de accesos, precisando que los accesos son existentes.

El área estimada corresponde a 0.98 ha; asimismo, se precisa que no se realizará la remoción de cobertura boscosa, y que sólo se hará retiro de la vegetación herbácea existente en el acceso. En el Anexo A se adjunta el mapa de facilidades auxiliares, donde se visualizan los accesos.

Primera opinión:

El Titular presenta el Anexo A: *Mapa ubicación de facilidades auxiliares*, donde se muestran los desvíos y accesos temporales. Asimismo, en la Tabla 8 (Tabla 7-1): *Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono*, se ha actualizado el valor del área estimada.

En cuanto al área potencial de remoción de cobertura boscosa, el Titular precisa que no realizará el retiro de cobertura boscosa. Sin embargo, se verifica que los accesos se plantean sobre vegetación boscosa como se puede ver en la figura a continuación, lo cual requeriría del retiro de ésta.

(...)

Por ello, el Titular deberá aclarar o calcular el área de remoción de cobertura vegetal especificando el área de remoción de cobertura boscosa. Se sugiere presentar fotografías actuales de las áreas a fin de poder visualizar la cobertura vegetal de dichas áreas y sustentar la condición actual del área de los componentes permanentes y temporales.

Segunda respuesta del Titular:

Se actualiza el área para la habilitación de accesos, precisando que se realizará el desbosque de dichas áreas donde exista cobertura boscosa. Pluspetrol realizará la solicitud de la Autorización de Desbosque correspondiente antes del inicio de actividades de abandono. En el Anexo A se adjunta el Mapa de facilidades auxiliares, donde se visualizan los accesos.

Segunda opinión:

El Titular en su respuesta menciona que se ha actualizado el área de habilitación de accesos, además, menciona que se realizará el desbosque y que la empresa Pluspetrol realizará la solicitud de la autorización de desbosque. Sin embargo, esto no es posible verificar, debido a que no se presenta esta sección del expediente actualizado. Por lo que, la observación se considera **NO ABUELTA**.

Observación 2.2.11. En el ítem 7.7 Actividades de revegetación, el Titular indica que se estima revegetar un área de 36.6 m² y solo con gramíneas,

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





aunque se estima que el área afectada sea mucho mayor y que se tenga afectación a cobertura boscosa. El Titular deberá aclarar el área de revegetación por cada componente que presente afectación. Asimismo, tendrá que considerar la revegetación del componente boscoso. De este modo deberá indicar las áreas a revegetar por cada uno de los componentes (ha o m²) precisando las unidades de vegetación a las que corresponde cada una de ellas, e indicando si se trata de un componente temporal o permanente, guardando relación con las áreas a desbrozar y desboscar. Se sugiere emplear la tabla modelo siguiente:

Componente	Tipo (temporal o permanente)	Área de desbroce/desbosque (ha o m ²)	Unidad de vegetación	Área de revegetación

Primera respuesta del Titular:

Se precisa que no se tiene contemplado realizar actividades de desbosque como parte del PAP del Dieselducto; sin embargo, sí se considera realizar la limpieza de vegetación herbácea. A continuación, se indica cuáles son las áreas por revegetar (considerando la limpieza de vegetación herbácea) por cada uno de los componentes (ha); así como el tipo de componentes, aclarando que los componentes considerados como permanentes son componentes existentes y forman parte de la operación del gasoducto San Martín 3 – Malvinas.

Tabla 9: Áreas por revegetar (...)

Primera opinión:

Con respecto a la vegetación a retirar, el Titular indica que solo realizará el retiro de vegetación herbácea y que los componentes permanentes son existentes, sin embargo, en la figura adjunta a la opinión de la observación 2.1.9, se observa que algunos de los componentes temporales y permanentes (Drop Zones de 0.25 ha. aproximadamente) se ubican sobre cobertura boscosa, así como también, se puede ver en la figura a continuación.

(...)

En cuanto al área a revegetar, el Titular incluye la Tabla 9: *Áreas por revegetar*, sin embargo, ésta presenta inconsistencias en su cálculo con respecto al área a retirar debido a que:

-Plantea revegetar solo 2.36 ha del DdV del dieselducto, cuando el área del tramo del DdV a abandonar (que no coincide con el gasoducto), es de 2.46 ha y de acuerdo con lo visto en imágenes satelitales, la totalidad de estas presentan cobertura vegetal.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

-Asimismo, para los componentes: *Drop Zone (DZ)*, incluyendo área de acopio para tuberías, *Desvíos y Accesos Temporales*, y *Campamentos Temporales (CT)*, no se considera ningún área a revegetar.

En ese sentido, se reitera la observación, por lo que el Titular deberá revisar y corregir las áreas de afectación, así como las áreas a revegetar.

Segunda respuesta del Titular:

Se actualiza la respuesta de la siguiente manera:

Se realizará actividades de desbosque únicamente en el área correspondiente a los desvíos y accesos temporales. Esta área tiene una extensión total de 0.98 hectáreas y será incluida dentro de las áreas a revegetar una vez se finalicen las tareas de abandono.

En la Tabla 2, se indica cuáles son las áreas por revegetar (considerando la limpieza de vegetación herbácea y desbosque) por cada uno de los componentes (ha); así como el tipo de componentes.

Los componentes considerados como permanentes son componentes existentes y forman parte de la operación del gasoducto San Martín 3 – Malvinas, con excepción de los accesos temporales.

*Tabla 2: Áreas por revegetar
[...]*

Segunda opinión:

El Titular en su respuesta presenta la Tabla 2. *Áreas por revegetar*, donde se detallan las áreas de los componentes a revegetar por unidad de vegetación, sin embargo, esta tabla no ha sido incluida en el Anexo L: Plan de revegetación. Asimismo, se sigue haciendo mención sólo a la limpieza de vegetación herbácea y no de cobertura boscosa como lo menciona en su respuesta. Por lo que deberá revisar y actualizar la información presentada en los anexos y respuesta. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

De la descripción de la línea de base

Observación 2.2.13. En el ítem 5.2.1.1 *Unidades de vegetación*, el Titular identifica 4 unidades que corresponden a tres tipos de bosques y una unidad de Área intervenida, las mismas que grafica en el Mapa de unidades de vegetación del Anexo 5.2.2. Sin embargo, se verifica que en el mapa se grafica una unidad que no identifica ni describe cómo se puede ver en la Figura 03 Unidad de vegetación no identificada. En ese sentido, el Titular deberá incluir todas las unidades de vegetación incluidas dentro del área de influencia.

Figura 02 Puntos de acopio sobre cobertura boscosa

(...)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: O5WXTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Primera respuesta del Titular:

Se precisa que en el Mapa de unidades de vegetación se hace referencia a otras unidades de vegetación como Río y Playa. En atención al área indicada en la Figura 02, se aclara que se trata de un tipo de cobertura de no vegetación, la unidad de Playa, este tipo de unidad se localiza en los cauces de la mayoría de los ríos principales de la selva amazónica, son depósitos arenosos recientes de granos finos, formados por sedimentación en las partes convexas de los meandros e islas; aparecen en la época de vaciante.

Primera opinión:

Se precisa que la observación se refiere a los polígonos verde oscuros, denominado como Bosque secundario, que ahora el Titular si incluye en el mapa de unidades de vegetación (Anexo G. Mapa de unidades de vegetación) como parte de la leyenda. Sin embargo, no se describe en la línea base biológica. En ese sentido, el Titular deberá revisar y completar la información faltante.

Segunda respuesta del Titular:

En el Mapa de unidades de vegetación se hace referencia a otras unidades de vegetación como Río y Playa. En atención al área indicada en la Figura 02, se aclara que se trata de un tipo de cobertura de no vegetación, la unidad de Playa, este tipo de unidad se localiza en los cauces de la mayoría de los ríos principales de la selva amazónica, son depósitos arenosos recientes de granos finos, formados por sedimentación en las partes convexas de los meandros e islas; aparecen en la época de vaciante.

Asimismo, se precisa que en el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 88 (R.D. N° 121-2002- EM/DG) y en la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas (R.D. N°233-2017-SENACE/DCA) utilizados como información secundaria no se ha realizado una caracterización puntual de ese tipo de cobertura vegetal.

Así mismo en el documento Programa de Monitoreo de la Biodiversidad 2006 que se ha utilizado para la caracterización de paisaje del área del proyecto se menciona que en el área del proyecto hay dos unidades de tipo antrópico, (i) el bosque secundario formado por bosques resultado de la recuperación de áreas deforestadas y alteradas durante la construcción de componentes o intervención antrópica, esta zona actualmente se viene recuperando de algún tipo de intervención, y (ii) área intervenida que está formada por las áreas de uso del proyecto.

En el Anexo G. Mapa de Unidades de Vegetación se incluyen imágenes ampliadas donde se observa con mayor claridad como se está comportando este tipo de cobertura vegetal mostrando que no es un bosque propiamente dicho y que presenta un tipo de alteración en su cobertura vegetal.

Del mismo modo según Soave et al. 2009, nos menciona que en la zona del bajo Urubamba se distinguen dos unidades de origen antrópico el Bosque secundario (Bs) y las áreas intervenidas (AI) que corresponden a ambientes transformados por los pobladores del bajo Urubamba.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Segunda opinión:

Si bien el Titular en su respuesta menciona que hay otros tipos de cobertura como playa y río, no describe la unidad de vegetación "Bosque secundario". En ese sentido, se reitera lo solicitado, debiendo presentar el capítulo actualizado conteniendo información complementaria. Asimismo, se observa que, en el Anexo G. *Mapa de Unidades de Vegetación*, se considera al Bosque amazónico primario semi denso como única unidad de vegetación para el área del proyecto, contradiciendo lo presentado inicialmente, donde se consideraban cinco (5) unidades vegetación (tres tipos de bosques, una unidad de Área intervenida y el bosque secundario). Por lo que, deberá revisar y presentar de manera actualizada el expediente (descripción, mapas y respuesta). Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.14. En el ítem 5.2.2 *Flora terrestre*, el Titular no incluye un ítem para describir Recursos forestales, aun cuando existe un potencial de afectación a la cobertura boscosa. Por lo que, el Titular deberá incluir como parte de la caracterización del medio biológico, una caracterización forestal de las unidades de vegetación identificadas, lo cual deberá considerar metodologías validadas y estandarizadas, para así poder evaluar los impactos que generará el proyecto.

Primera respuesta del Titular:

Se aclara que para la caracterización de la línea base biológica presente en el Plan de abandono Parcial del Dieselducto Malvinas se realizó una caracterización del recurso flora para caracterizar la situación original utilizando como referencia los lineamientos de la legislación aplicada en esa época, teniendo como referencia el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Yacimiento de Gas - Lote 88¹. Para el ítem situación actual se presenta el componente forestal, se actualiza la línea base biológica del presente plan de abandono parcial con la caracterización del componente forestal presente en la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88².

En el Anexo F, se adjunta caracterización del recurso forestal.

Primera opinión:

El Titular adjunta la caracterización forestal en el Anexo F. *Caracterización del recurso forestal*, sin embargo, el anexo mencionado se presenta vacío. En ese sentido, el Titular deberá presentar la información faltante.

Segunda respuesta del Titular:

Se aclara que para la caracterización de la línea base biológica presente en el Plan de abandono Parcial del Dieselducto Malvinas se realizó una caracterización del recurso flora para caracterizar la situación original utilizando como referencia los lineamientos de la legislación aplicada en esa época, teniendo como referencia

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2002-EM/DGAA

² Aprobado mediante Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Yacimiento de Gas - Lote 88³. Para el ítem situación actual se presenta el componente forestal, se actualiza la línea base biológica del presente plan de abandono parcial con la caracterización del componente forestal presente en la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88⁴.
Se incluye la información solicitada en el Anexo F Caracterización de Recursos Forestales.

Segunda opinión:

El Titular adjunta en el Anexo F. *Caracterización del recurso forestal*, que caracteriza el recurso forestal; sin embargo, no ha considerado la unidad de vegetación solicitada en la observación 2.2.13. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.15. En el ítem 5.2.2 *Flora Terrestre*, 5.2.2.3 *Línea de conducción*, acápite *Situación actual*, el Titular describe solo la unidad de vegetación Bosque Amazónico Primario Denso (BAPD) aunque, según el Mapa de Unidades de Vegetación, esta unidad solo representa aproximadamente el 10% de la Línea de conducción, la que cruza las otras unidades de vegetación, especialmente Bosque Amazónico Primario Semidenso. Por otro lado, describe la composición del BAPD dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque nacional del Manu, cuando esta unidad no se encuentra superpuesta a Zona de Amortiguamiento en el área de influencia del proyecto. En contraposición, no se presenta información diferenciada para dentro y fuera de ZA, para la unidad Bosque Amazónico Semidenso (BAPS) que si se presenta áreas superpuestas con la Zona de Amortiguamiento. Esta situación se repite en el ítem 5.2.3 *Fauna Terrestre*. El Titular deberá organizar la información de caracterización del medio biológico de tal manera que describa la total extensión de los componentes dentro del área de influencia del proyecto y se detalle información dentro de ZA para las unidades que presentan superposición con esta.

Primera respuesta del Titular:

Se corrige y aclara que corresponde a la unidad de vegetación presente dentro de la Zona de Amortiguamiento de Parque Nacional del Manu es BAPSD (Bosque Amazónico Primario Semi Denso). Como se aprecia en el Anexo G Mapa de Unidades de Vegetación.

Primera opinión:

El Titular aclara que la unidad de vegetación *Bosque Amazónico Primario Semi Denso* se superpone con la Zona de Amortiguamiento, sin embargo, no describe de manera completa la información dentro la ZA y fuera de ella (5.2.2.3 *Línea de Conducción*, ítem faltante en el levantamiento de observaciones). Asimismo, no

³ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2002-EM/DGAA.

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

presenta la caracterización y descripción del medio biológico para todas las unidades de vegetación dentro del área de influencia del proyecto, como es el caso del Pacal, de bosque amazónico, Bosque secundario, etc., también presentes en el área. En ese sentido, se reitera la observación, el Titular deberá incluir la descripción y caracterización para todas las unidades de vegetación superpuestas con la línea de conducción, así como, detallar cuales corresponden a ZA.

Segunda respuesta del Titular:

Se corrige y aclara que corresponde a la unidad de vegetación presente dentro de la Zona de Amortiguamiento de Parque Nacional del Manu es BAPSD (Bosque Amazónico Primario Semi Denso). Como se aprecia en el Anexo G Mapa de Unidades de Vegetación.

Es importante resaltar que el presente Proyecto contempla el retiro del tramo del dieselducto Malvinas – San Martín 1. Respecto al tramo San Martín 1 - San Martín 3, este se dejará inertizado y no será retirado. Asimismo, se precisa que la línea de conducción no es un componente a abandonar.

Adicionalmente se aclara que dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional El Manu no existirán componentes auxiliares como vías de acceso, almacenes, campamentos, helipuertos o estaciones de control, zonas de acopio, entre otras. Como se mencionó anteriormente, el tramo del dieselducto ubicado entre la locación San Martín 1 y San Martín 3 no será retirado del sitio, sino que se mantendrá enterrado aplicando un procedimiento de inertización.

En cuanto a la descripción y caracterización para todas las unidades de vegetación superpuestas con la línea de conducción, se aclara que en el ítem 5.2.2.3 Línea de Conducción se caracteriza la situación original con la unidad de vegetación que corresponde a este componente, el cual es Bosque de colinas altas fuertemente disectadas (BCa3). Para la situación actual, en el Anexo E Resultados de la caracterización biológica, se caracterizan las unidades de vegetación correspondientes al área de influencia del Proyecto, incluyendo aquellas que se superponen a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional El Manu. Dichas unidades corresponden a:

Tabla 3. Unidades de vegetación del área de influencia del Proyecto

(...)

Para mayor detalle sobre la distribución de las unidades de cobertura vegetal señaladas en la Tabla anterior, en el Anexo G se presenta el Mapa de las unidades de vegetación que se superponen a la línea de conducción dentro del área del Proyecto, así como la delimitación de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional El Manu.

Segunda Opinión:

El Titular en su respuesta menciona que en el Anexo E *Resultados de la caracterización biológica*, presenta la caracterización de la flora y fauna por unidades de vegetación en el área de influencia del proyecto, sin embargo, este se encuentra incompleto, debido a que sólo presenta los listados de especies, y no una caracterización completa (análisis conteniendo el listado de especies por unidad de vegetación, estado de conservación, endemismo, entre otros aspectos)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

como se presentó en el expediente inicial (Capítulos 5.1, 5.2 y 5.3: Condiciones Ambientales del Área del Plan de Abandono Parcial - Características del Medio Físico, Biológico y Socioeconómico y Cultural), no se ha caracterizado todas las unidades de vegetación y las unidades no vegetales (isla, ríos, playas, área intervenida). En ese sentido, se reitera la observación. Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Observación 2.2.16. En el ítem 5.2 *Características del Medio Biológico* 5.2.2 *Flora Terrestre y sus anexos*, el Titular presenta la información de la caracterización de la flora silvestre, sin embargo, deberá actualizar la información considerando lo siguiente:

- a) En el Anexo 5.2.4 *Resultados de Vegetación*, detallar los registros identificados por unidad de muestreo listada en la Tabla 3 *Ubicación de unidades de muestreo por unidad de vegetación*.
- b) Deberá actualizar la información del estado de conservación de las especies listadas, considerando listados nacionales (D.S. 043-2006-AG) e internacionales (Lista Roja de especies de la IUCN, Apéndices Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES) más actualizados para todas las especies, debido a que se han identificado deficiencias, como las especies *Iriaetea destoidea* y *Pourouma bicolor*, que no ha sido incluidas en la lista a pesar de tener la categoría LC para UICN.

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se aclara que la elaboración de la Línea de Base Biológica del presente Plan de Abandono Parcial toma como referencia los siguientes IGAs como fuente de información de las condiciones iniciales y condiciones actuales del entorno biológico.*
 - *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Yacimiento de Gas - Lote 88⁵*
 - *Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88⁶*

En tal sentido los resultados de Vegetación se presentan agrupados por unidades de vegetación y temporadas de muestreo (Época Húmeda y Época Seca), mas no se cuenta con el registro por unidad de muestreo.

- b. *Se actualizo y reemplazo las Tablas 7 y 14: Registro de Especies en Listas de Conservación Nacional e Internacional del Anexo 5.2.4 Resultados de Vegetación con las versiones actualizadas de CITES 2023 y IUCN 2022-II, las especies *Iriaetea destoidea* y *Pourouma bicolor* se encuentran categorizadas como LC: preocupación menor para el caso de *Pourouma bicolor* sus poblaciones son estables y en el caso *Iriaetea destoidea* su condición de la*

⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2002-EM/DGAA

⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

población es desconocida. Se presenta en Anexo H. Registro de Especies en Listas de Conservación Nacional e Internacional del Anexo.

Primera opinión:

El Titular indica que la información disponible se agrupa por unidad de vegetación y por temporada de muestreo, por lo que la presenta a ese detalle. Por otro lado, actualiza el listado de especies categorizadas. Sin embargo, el Titular no incluye los listados para todas las unidades de muestreo, debiéndose completar.

Segunda respuesta del Titular:

Se precisa que la información secundaria utilizada proviene del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 88 (R.D. N° 121-2002-EM/DG) y en la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvina (R.D. N°233-2017-SENACE/DCA) donde se caracterizan las unidades de vegetación de acuerdo con el área de influencia del Proyecto que se superponen a los componentes a abandonar, incluyendo aquellas que se superponen a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional El Manu son Bosque amazónico primario denso (BAPd), Pacal de bosque amazónico (PBA), Bosque amazónico primario semidenso (BAPsd) ante ello, es importante resaltar que la información utilizada como fuente secundaria no ha realizado una caracterización puntual de estos tipos de cobertura vegetal (isla, ríos, playas, área intervenida Bosque secundario).

Así mismo en el documento Programa de Monitoreo de la Biodiversidad 2006 que se ha utilizado para la caracterización de paisaje del área del proyecto se menciona que en el área del proyecto hay dos unidades de tipo antrópico el bosque secundario (bosques resultados de la recuperación de áreas deforestadas y alteradas durante la construcción de componentes o intervención antrópica), se entiende que esta zona actualmente se viene recuperando de alguna intervención. Ante esto según Soave et al. 2009 menciona que en la zona del bajo Urubamba se distinguen dos unidades de origen antrópico el Bosque secundario (Bs) y las áreas intervenidas (AI) que corresponden a ambientes transformados por los pobladores del bajo Urubamba.

Existen pocos antecedentes con relación a las características ecológicas de la vegetación de las islas o embalsados en cuerpos de agua de clima cálido. (Moore y Bellamy, 1974). De acuerdo con lo solicitado se actualiza los resultados de Vegetación, se presentan agrupados por unidades de vegetación para todas las locaciones del proyecto y temporadas de muestreo (Época Húmeda y Época Seca), mas no se cuenta con el registro por unidad de muestreo para las de cobertura vegetal (isla, ríos, playas, área intervenida Bosque secundario). Ver Anexo E Resultados de la caracterización biológica.

Segunda Opinión:

El Titular sustenta que, la información secundaria *proviene del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 88 (R.D. N° 121-2002-EM/DG) y la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvina (R.D. N°233-2017-SENACE/DCA, las mismas que están por unidad de vegetación, mas no se cuenta*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWXTJXN





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

con el registro por unidad de muestreo para las cobertura vegetal (isla, ríos, playas, área intervenida Bosque secundario). Por tanto, de acuerdo con lo sustentado la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.17. En el ítem 5.2 *Características del Medio Biológico* 5.2.3 *Fauna Terrestre* y sus anexos, el Titular presenta la información de la caracterización de la fauna silvestre, sin embargo, deberá actualizar la información considerando lo siguiente:

- a) Para los listados de especies de los ítems 1.3. *Avifauna*, 1.4. *Entomofauna*, 1.5. *Herpetofauna*, 1.6. *Mastofauna*, detallar los registros identificados por unidad de muestreo listada en la Tabla 3 *Ubicación de unidades de muestreo por unidad de vegetación*.
- b) Revisar los nombres científicos de todas las especies y/o corregir cuando sea necesario, debido a que se han evidenciado especies cuyos nombres están desactualizados, por ejemplo: *Claravis mondetoura* por *Paraclaravis mondetoura*, *Cyanocompsa cyanoides* por *Cyanoloxia cyanoides*, entre otros como *Lepidocolaptes albolineatus*, *Philydor rufum*, *Sclerurus mexicanus*, etc. Esto debe realizarse en el extenso del documento.
- c) Revisar los nombres de las familias de las especies, porque hay algunos que se requieren actualizar, por ejemplo, para las especies *Ammodramus aurifrons* y *Arremon taciturnus* actualizar Emberizidae por Passerellidae, para *Sporophila schistacea*, Familia Thraupidae, etc.
- d) Deberá complementar la información del estado de conservación de las especies enlistadas, considerando listados nacionales (D.S. N°. 004-2014-MINAGRI) e internacionales (Lista Roja de especies de la IUCN, Apéndices Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES) más actualizados para todas las especies, debido a que sólo se ha identificado para algunas de ellas.
- e) Identificar si existen especies endémicas y migratorias local y según el Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), de acuerdo con información más actualizada.
- f) Para la correcta denominación taxonómica de las especies, utilizar las siguientes referencias:
 - i. Anfibios: <https://amphibiaweb.org> y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018).
 - ii. Reptiles: <http://www.reptile-database.org> y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú (MINAM, 2018).
 - iii. Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2022) <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
 - iv. Mamíferos: Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización (Pacheco et al 2021) <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/21019> e información especializada.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se precisa que se actualizo las listas de especies presentadas en el Plan de abandono parcial en el Anexo I Listado de Fauna Terrestre.*
- b. *Se revisó, corrigió y actualizo los nombres científicos de todas las especies en todo el documento. Se presenta en el Anexo I Listado de Fauna terrestre.*
- c. *Se reviso, corrigió y actualizo el nombre de las familias de las especies en todo el documento. (Ver Anexo I Listado de Fauna Terrestre).*
- d. *Se complemento la información presentada del estado de conservación de las especies enlistadas, considerando listados nacionales (D.S. N°. 004-2014-MINAGRI) e internacionales (Lista Roja de especies de la IUCN, Apéndices Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES). Se presenta en el Anexo I Listado de Fauna Terrestre.*
- e. *Se actualizo la información con las especies endémicas y migratorias local y según el Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), de acuerdo con información más actualizada. Se presenta en Anexo I Listado de Fauna Terrestre.*
- f. *Se utilizó las referencias recomendadas, ver Anexo I Listado de Fauna Terrestre.*

Primera opinión:

- a) El Titular actualizó la información, sin embargo, no presenta la información para las unidades no vegetales (isla, ríos, playas, área intervenida), por lo que se requiere revisar y actualizar.
- b) El Titular actualizó los nombres científicos observados. Sin embargo, se requiere considerar las especies de las unidades no vegetales.
- c) El Titular actualizó los nombres de las familias observadas. Sin embargo, se requiere considerar las especies de las unidades no vegetales.
- d) El Titular actualiza la información. Sin embargo, se requiere considerar las especies de las unidades no vegetales.
- e) El Titular actualiza la información, sin embargo, deberá revisar los listados debido que se ha encontrado que por ejemplo para el caso de *Cathartes melambrotus*, no se le considera en el Apéndice II de la CMS como se consideran las otras especies de la Familia Cathartidae, por lo que se reitera lo solicitado.
- f) El Titular menciona haber utilizado las referencias solicitadas.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *Se reviso los IGAs Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 88 (R.D. N° 121-2002-EM/DG) y Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas (R.D. N°233-2017-SENACE/DCA) utilizados como información secundaria. Con respecto a las playas y ríos, estas no son consideradas como unidades de vegetación de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM); sin embargo, se desarrolló la Línea de Base Hidrobiológico que describe a los organismos acuáticos.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWXTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Con respecto a las islas; si bien el Mapa de Cobertura Vegetal, considera la Vegetación de Isla como una unidad las características de las islas presentes en el Río Camisea, son de naturaleza cambiante; siendo el cruce del río el único lugar con presencia de islas.

Es importante resaltar que, si bien se describen estas unidades en el mapa de unidades de vegetación, su representativa con relación al área del proyecto es mínima.

- b) *De acuerdo con la respuesta del ítem anterior, se aclara el uso de unidades vegetales para la caracterización de especies de fauna. Ver respuesta ítem a*
- c) *De acuerdo con la respuesta del ítem anterior, se aclara el uso de unidades vegetales para la caracterización de especies de fauna. Ver respuesta ítem a*
- d) *De acuerdo con la respuesta del ítem anterior, se aclara el uso de unidades vegetales para la caracterización de especies de fauna. Ver respuesta ítem a*
- e) *Se revisó el listado de los resultados de Avifauna y se actualiza el Anexo H Resultados de Avifauna.*

Segunda Opinión:

- a) Si bien el Titular menciona que en las referencias secundarias utilizadas no se presenta dicha información para las unidades no vegetales faltantes, ello es entendible para la caracterización de la fauna silvestre de la "situación original", sin embargo, para la caracterización de la "situación actual" es posible complementar con información adicional (primaria o secundaria). Por lo que, se reitera la observación. Cabe precisar, que deberá considerar la opinión de las observaciones precedentes referidas a las unidades de vegetación.
- b) Se reitera lo solicitado debido a que el literal a) no se ha absuelto.
- c) Se reitera lo solicitado debido a que el literal a) no se ha absuelto.
- d) Se reitera lo solicitado debido a que el literal a) no se ha absuelto.
- e) Se reitera lo solicitado debido a que el literal a) no se ha absuelto.
- f) Se reitera lo solicitado debido a que el literal a) no se ha absuelto.

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABUELTA** para todos los literales.

De la identificación y evaluación de Impactos ambientales

Observación 2.2.18. En el ítem 9.2.1 *Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales*, Tabla 9-5: *Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial*, se identifican los aspectos ambientales por cada actividad del proyecto, sin embargo, debe considerar lo siguiente.

- a) **considerar todas las actividades del capítulo 7, especialmente el retiro de cobertura boscosa para acopios y accesos.**
- b) **Incluir los aspectos "desplazamiento vehículos y helicópteros" y "generación de vibraciones, en relación con las actividades que realicen uso de maquinaria pesada".**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se precisa que no está contemplado el retiro de cobertura boscosa para los puntos de acopios y accesos. Tal como se indica en el capítulo 7; sin embargo, se considera la Limpieza de vegetación herbácea (DZ, accesos temporales y DdV), actividad que si ha sido contemplada en la Tabla 9-5, la cual se muestra a continuación:*

Tabla 10 (Tabla 9-5): Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial (...)

- b. *El "desplazamiento vehículos y helicópteros" no forma parte de un aspecto ambiental, dicha actividad es considerada en "Movilización de materiales, maquinarias, equipos y personal (aérea y fluvial)", el aspecto que considera esta acción desde el punto de vista social es el aspecto "Percepción de la población local". Asimismo, se procede a incorporar como aspecto a la "Generación de vibraciones", por lo que, se procede a actualizar el Capítulo 9 del PAP presentado, el capítulo actualizado se adjunta en el Anexo J.*

Primera opinión:

- a) Si bien el Titular considera la actividad *Limpieza de vegetación herbácea (DZ, accesos temporales y DdV)*, según lo mencionado en las opiniones de las observaciones 2.2.9 y 2.2.11, existiría presencia de cobertura arbórea, por lo que se reitera la observación.
- b) El Titular incluye el aspecto ambiental "generación de vibraciones, pero no incluye el aspecto ambiental "desplazamiento vehículos y helicópteros" porque considera el aspecto "Percepción de la población local", sin embargo, se solicita un aspecto ambiental relacionado a la presencia de maquinaria y vehículos.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *Se revisa la observación y se actualiza la tabla Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial. Se precisa que se realizará el retiro de cobertura boscosa únicamente en los accesos y desvíos temporales y en el caso de los DZ y puntos de acopios de tuberías sólo se realizará la limpieza de vegetación herbácea ya que son componentes ubicados dentro del Derecho de vía. Se actualiza la Tabla 9.5 del Capítulo 9, la cual se muestra a continuación:*

Tabla 4 (Tabla 9-5): Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial [...]

- b) *Es importante aclarar que los aspectos ambientales se desprenden de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos. Los aspectos ambientales permiten apreciar de manera clara la relación entre el proyecto y el ambiente. (MINAM, 2015). Cuando no es posible determinar un aspecto ambiental en relación con una actividad del proyecto es porque esta no tiene relación con el medio ambiente en el que se desarrolla (físico, biológico o social) y, por lo tanto, se debe descartar*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

para el análisis de identificación, pues no generaría impactos ambientales (Arboleda, 2005).

En el caso de el “desplazamiento vehículos y helicópteros” este no es aspecto ambiental, ya que se encuentra considerado como parte de la actividad de “Movilización de materiales, maquinarias, equipos y personal (aérea y fluvial)”, actividad que considera los aspectos de Generación de Ruido, Generación de emisiones gaseosas, Generación de material particulado y Percepción de la población local; y se incorpora como aspecto a la “Generación de vibraciones”, por lo que, se procede a actualizar el Capítulo 9 del PAP presentado, el capítulo actualizado se adjunta en el Anexo I.

Segunda opinión:

- a) El Titular en su respuesta presenta la *Tabla 4 (Tabla 9-5): Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial* y presenta la *Tabla 9-5: Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial* en el Anexo I: *Capítulo 9 Actualizado*, en las cuales incorpora el aspecto ambiental “pérdida de cobertura vegetal”. Sin embargo, dicha denominación corresponde a la denominación de un impacto ambiental, por lo que, deberá corregir por “retiro de cobertura boscosa”
- b) El Titular en su respuesta presenta la *Tabla 4 (Tabla 9-5): Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial* y presenta la *Tabla 9-5: Actividades y Aspectos del Plan de Abandono Parcial* en el Anexo I: *Capítulo 9 Actualizado*, añade el aspecto ambiental: “Generación de vibraciones” para la actividad “Movilización de materiales, maquinarias, equipos y personal (aérea y fluvial)”

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**, para el literal a)

Observación 2.2.19. En el ítem 9.3 Identificación de Factores Ambientales, Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables, el Titular presenta los componentes y factores para el medio biológico, no obstante, deberá considerar lo siguiente:

- a) **Incluir el componente “ecosistema” y considerar como factores ambientales al “ecosistema terrestre”, “ecosistema acuático” y “servicios ecosistémicos”.**
- b) **Incluir el componente “vegetación” y considerar como factores a la “Cobertura Vegetal” y “Composición de Flora”.**
- c) **Para el componente fauna, deberá incluir adicionalmente a lo propuesto (Abundancia y composición de fauna terrestre), considerar como factor ambiental, “hábitat de fauna”.**

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se actualiza la Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables incorporando el componente “Ecosistema” y los factores “ecosistema terrestre”, “ecosistema acuático” y “servicios ecosistémicos”.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b. Se actualiza la Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables Incorporando el componente "Flora y Vegetación" y considerando los factores "Cobertura Vegetal" y "Composición de Flora"
- c. Se mantiene la propuesta presentada en la Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables, y se incorpora el factor de ecosistema terrestre (respuesta de ítem a). No se considera la incorporación de hábitat de fauna al estar considerado dentro de los Ecosistemas Terrestres y Acuáticos.

A continuación, se presenta la tabla actualizada:

Tabla 11: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables
(...)

Primera opinión:

- a) El Titular incluye en la Tabla 11: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables, el componente "ecosistema" y los factores ambientales "ecosistema terrestre", "ecosistema acuático" y "servicios ecosistémicos".
- b) El Titular incluye en la Tabla 11: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables, el componente "Flora y Vegetación" y considera los factores ambientales "Cobertura Vegetal" y "Composición de Flora y vegetación"
- c) El Titular considera el factor ambiental "Abundancia y composición de fauna terrestre". Sin embargo, no considera el factor ambiental "hábitat de fauna" porque lo considera dentro de los factores Ecosistemas Terrestres y Acuáticos, pero esto no se ve evidenciado en la descripción de estos. Por lo que, deberá actualizar la descripción de los factores ambientales "Ecosistema Terrestre" y "Ecosistema Acuático".

Segunda respuesta del Titular:

c. Se actualiza la descripción de los factores ambientales incluyendo al ecosistema terrestre como el sistema natural de organismos terrestres que interactúan entre sí y con su entorno físico (hábitat) como una unidad ecológica. Ver Tabla anterior. Además, se actualiza la sección 9.3 del Capítulo 9: Identificación de impactos (Ver Anexo I)

Segunda opinión:

El Titular actualiza la información. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**. Sin embargo, se advierte que, en las matrices de identificación, evaluación y valoración de impactos, como en la descripción de éstos, no se incluye el factor servicios ecosistémicos y su impacto ambiental respectivo, habiendo sido considerado en la Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables.

Observación 2.2.20. En el ítem 9.4.2 Riesgos Ambientales Tabla 9-8: Relación de Riesgos Ambientales del Proyecto, el Titular presenta tres riesgos

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ambientales relacionados al medio físico, sin embargo, no identifica los relacionados al medio biológico, en ese sentido, deberá considerar lo siguiente:

- a) **Incluir el riesgo de derrame de sustancias químicas, como hidrocarburos, incendios, considerando como elementos de riesgo al ecosistema, flora y fauna silvestre, en ese sentido, deberá presentar las medidas de contingencias específicas para la flora, fauna silvestre y ecosistema.**
- b) **Incluir el riesgo de atropellamiento y/o aplastamiento de fauna, el cual está relacionado con las actividades de movilización, infraestructura provisional, equipos, maquinarias, el desmontaje de instalaciones, etc.**

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se precisa que, el riesgo de derrame de sustancias químicas, como hidrocarburos, incendios, considerando como elementos de riesgo al ecosistema, flora y fauna silvestre, se encuentra vinculado indirectamente con los impactos que tienen como referencia a los factores: Cobertura Vegetal, Fauna Terrestre, Biota Acuática, Ecosistema.*
- b. *Se procede a agregar el riesgo indicado en el ítem b; sin embargo, se precisa que el desplazamiento de vehículos es por tramos definidos considerando una velocidad mínima; por lo que el riesgo es mínimo:*

*Tabla 12: Relación de Riesgos Ambientales del Proyecto
(...)*

Primera opinión:

- a) El Titular incluye en la Tabla 12: *Relación de Riesgos Ambientales del Proyecto*, los riesgos: *Riesgo de contaminación de suelos por pérdida de combustible, Riesgo de contaminación de suelos por contacto de residuos sólidos y Riesgo de contaminación de agua superficial por pérdida de combustible*, y precisa en su respuesta "(...) *que, el riesgo de derrame de sustancias químicas, como hidrocarburos, incendios, considerando como elementos de riesgo al ecosistema, flora y fauna silvestre (...)*", relacionado de manera indirecta a los factores: *Cobertura Vegetal, Fauna Terrestre, Biota Acuática, Ecosistema*, sin embargo, ello debe reflejarse en la descripción y en las medidas de contingencia que se adopten para estos riesgos presentados. Por lo que se deberá actualizar considerando lo solicitado.
- b) El Titular incluye en la Tabla 12: *Relación de Riesgos Ambientales del Proyecto*, el *Riesgo de atropellamiento y/o aplastamiento de fauna por las actividades de movilización, infraestructura provisional, equipos, maquinarias, el desmontaje de instalaciones, etc.*

Segunda respuesta del Titular:

- a. *Se precisa que, el riesgo de derrame de sustancias químicas, como hidrocarburos, incendios, considerando como elementos de riesgo al ecosistema, flora y fauna silvestre, se encuentra vinculado indirectamente con los impactos*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWXTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

que tienen como referencia a los factores: Cobertura Vegetal, Fauna Terrestre, Biota Acuática, Ecosistema.

En tal sentido se incluyen las siguientes medidas específicas para los riesgos identificados:

Tabla 5: Medidas de Manejo de los Riesgos en los Componentes Ambientales
[...]

Segunda opinión:

- a) En la *Tabla 5: Medidas de Manejo de los Riesgos en los Componentes Ambientales*, el Titular presentar las medidas de contingencias específicas para la flora, fauna silvestre y ecosistema, en relación al riesgo de derrame de sustancias químicas, como hidrocarburos, incendios, considerando como elementos de riesgo al ecosistema, flora y fauna silvestre.
- b) El Titular en su respuesta presenta la *Tabla 5: Medidas de Manejo de los Riesgos en los Componentes Ambientales*, donde presenta algunas medidas, sin embargo, éstas son insuficientes debido a que sólo se hace mención a la vegetación y no a medidas específicas para la atención de la fauna silvestre afectada, para ello, se sugiere ordenar en medidas antes, durante y después del evento y entre las medidas incluir la atención de los animales que hayan sido afectados, su monitoreo y la coordinación con las autoridades competentes (ATFFS y ARFFS) . Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.21. En el ítem En el ítem 9.4.1 *Impactos Ambientales y Sociales Potenciales-Tabla 9-7: Relación de Impactos Socio-ambientales Potenciales*, el Titular deberá considerar lo siguiente respecto a los impactos ambientales identificados:

- a) **Incluir y valorar el impacto ambiental pérdida de cobertura vegetal para las actividades que incluya el retiro de cobertura boscosa.**
- b) **Respectos a los impactos ambientales asociados a la fauna silvestre (aves, anfibios y reptiles y mamíferos), considerar que este impacto potencial está relacionado también con las actividades que producen material particulado, adicional al del ruido, movimiento de vehículos, pérdida de vegetación, remoción de suelo, movimiento de tierras, vibraciones, entre otros.**
- c) **Incluir el impacto ambiental *Alteración de la composición y abundancia de insectos*, considerar que este impacto potencial está relacionado con las actividades que producen material particulado, ruido, movimiento de vehículos, pérdida de vegetación, remoción de suelo, movimiento de tierras, vibraciones, entre otros.**
- d) **Incluir el impacto *Perturbación y pérdida de hábitats*, entre ellas a las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) como: comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros. (considerar para la evaluación y valoración de este impacto, los diferentes efectos de la pérdida de vegetación, remoción de suelo, movimiento de tierras, etc.)**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWXTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

e) Incluir el impacto ambiental “afectación a los ecosistemas acuáticos”, debido a que hay componentes que se ubican cerca a cuerpos de agua.

Primera respuesta del Titular:

Se actualizan la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y la Matriz de Valorización de Impactos Ambientales (Ver Anexo J)

a. Se ha actualizado la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y la Matriz de Valorización de Impactos Ambientales incluyéndose el impacto de Pérdida de cobertura vegetal para las siguientes actividades.

- *Limpieza de vegetación herbácea (DZ, accesos temporales y DdV)*
- *Habilitación y funcionamiento de instalaciones auxiliares*
- *Retiro de la línea de transporte de diésel: tramo San Martín 1 – Malvinas*
- *Retiro de válvulas con cerco enmallado perimétrico y estructuras de soporte de concreto*
- *Retiro de facilidades y desmovilización.*

b. Los impactos ambientales asociados a la fauna terrestre no solo han considerado los siguientes aspectos como generadores de impactos:

- *Generación de Ruido*
- *Generación de Vibraciones*
- *Retiro de Vegetación*

Los impactos sobre la fauna terrestre han sido considerados como resultado de las siguientes actividades

- *Movilización de materiales, maquinarias, equipos y personal (aérea y fluvial)*
- *Limpieza de vegetación herbácea (DZ, accesos temporales y DdV)*
- *Habilitación y funcionamiento de instalaciones auxiliares*
- *Retiro de la línea de transporte de diésel: tramo San Martín 1 – Malvinas*
- *Inertización de dieselducto: San Martín 1 - San Martín 3*
- *Retiro de estructuras de soporte del dieselducto en cruces de abismos y cruces de quebradas √ Retiro de válvulas con cerco enmallado perimétrico y estructuras de soporte de concreto*
- *Retiro de línea de Agua en el tramo Km 20 - San Martín 1*
- *Retiro del puente en el Km 21*
- *Reúso de concreto limpio para relleno*
- *Estabilización de taludes y control de erosión*
- *Nivelación del terreno*
- *Revegetación*
- *Retiro de facilidades*
- *Desmovilización*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: O5WTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

c. *Considerando el entorno del proyecto, y la escala de presencia de insectos en la zona considerado que se trata de un bosque tropical con operaciones constante y vigente en el área del proyecto, se han seleccionado grupos de fauna terrestre con especies indicadoras que permitan la aplicación de medidas directas y medibles para el control y mitigación de los potenciales impactos del proyecto.*

La escala del grupo representado por los insectos representa una mayor demanda en el análisis de especies y familias; se traducen en un proceso extenso y poco dinámico para la evaluación del éxito de las medidas de manejo y su adecuación oportuna.

En tal sentido, se ha incluido como aspecto ambiental la Alteración de Ecosistemas Terrestres que considera el sistema natural de organismos terrestres que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica, lo que incluye a los insectos.

d. *Se actualiza la identificación y valoración de impactos y se incluye los siguientes impactos:*

- *Alteración de Ecosistema Terrestre,*
- *Alteración del Ecosistema Acuáticos, y*
- *Alteración de Servicios Ecosistémicos*

Con respecto a las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) como comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros; el proyecto plantea la ejecución del Monitoreo de ABS como parte del Plan de Manejo de Flora y Fauna, lo que permitirá contar con un inventario de las ABS presentes en el área de proyectos para aplicar las medidas necesarias antes del inicio de las actividades de abandono.

El detalle del Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles se adjunta en la Sección 10.5.7 Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) del Capítulo 10. Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental y adicionalmente en el Anexo K.

e. *Se incluye el factor ambiental de Ecosistemas, y el potencial impacto de Alteración al Ecosistema Acuático como resultado de las siguientes actividades:*

- *Habilitación y funcionamiento de instalaciones auxiliares*
- *Retiro de la línea de transporte de diésel: tramo San Martín 1 – Malvinas*

Primera opinión:

- a) El Titular incluye el impacto Pérdida de cobertura vegetal para el estrato herbácea. Sin embargo, considerando que no está claro el retiro de cobertura boscosa según lo indicado en las opiniones a las observaciones 2.2.9 y 2.2.11.
- b) El Titular menciona un listado de actividades que considera para los impactos relacionados a la fauna. Sin embargo, en el Anexo 9.2. Matriz de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- identificación de impactos-Tabla S/N Plan de Abandono Parcial del Dieselducto de Malvinas - San Martín 3, los impactos relacionados a la fauna, sólo se consideran para algunos aspectos ambientales y no para los mencionados en la observación inicial como: generación de material particulado, generación de ruido, pérdida de vegetación, remoción de suelo, vibraciones, entre otros. Por lo que deberá revisar y actualizar.
- c) El Titular en su respuesta menciona que incluir el impacto ambiental *Alteración de la composición y abundancia de insectos*, representa una mayor demanda en el análisis de especies y familias; se traducen en un proceso extenso y poco dinámico para la evaluación del éxito de las medidas de manejo y su adecuación oportuna. Sin embargo, es importante evidenciar que el proyecto tendrá una afectación a este grupo taxonómico, más allá de que sea un grupo que requiera un proceso extenso y complejo. Por lo que se reitera lo observado inicialmente.
- d) El Titular no incluye el impacto ambiental solicitado y menciona haberlo incluido dentro de los impactos ambientales: Alteración de Ecosistema Terrestre, Alteración del Ecosistema, Acuáticos, y Alteración de Servicios Ecosistémicos, sin embargo, esto no se ve reflejado en el análisis y descripción que presenta. Asimismo, en cuando a la afectación a las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), el Titular menciona que se aplicarán medidas y el monitoreo, sin embargo, el análisis de impactos ambientales no considera las medidas de manejo, sino éstas últimas responden al impacto ambiental potencial a ser generado, por lo que se reitera lo solicitado, debiendo revisar y actualizar la información.
- e) El Titular incluye el impacto ambiental.

Segunda respuesta del Titular:

Se actualizan la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y la Matriz de Valorización de Impactos Ambientales (Ver Anexo I)

b. *Se revisa el Anexo 9.2. Matriz de identificación de impactos (Ver Anexo I) y se verifica que para los impactos ambientales asociados a la fauna terrestre se han considerado los siguientes aspectos como generadores de impactos:*

- *Generación de Ruido*
- *Generación de Vibraciones*
- *Retiro de Vegetación*
- *Pérdida de cobertura vegetal*

c. *Con respecto al impacto sobre la población insectos se aclara lo siguiente: Los grupos biológicos seleccionados para la evaluación de impactos cuentan con especies indicadoras que permiten la aplicación de medidas directas y medibles para el control y la mitigación de los potenciales impactos del proyecto, al contarse con información de línea base que permitirán evaluar la eficiencia de las medidas propuestas.*

En el caso de insectos, se ha considerado el entorno del proyecto, y la escala de presencia de insectos en la zona considerado que se trata de un bosque tropical con operaciones constante y vigente en el área del proyecto; por lo que la evaluación de este grupo es poco dinámica para el análisis del éxito de las medidas de manejo y su adecuación oportuna.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En tal sentido, se ha incluido como aspecto ambiental la Alteración de Ecosistemas Terrestres que considera el sistema natural de organismos terrestres que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica, lo que incluye a los insectos. Es así como se incluye al grupo de insectos en el Programa de Monitoreo Biológico (Ver Anexo M Programa de Monitoreo Biológico).

d. *Se actualiza la identificación y valoración de impactos y se incluye los siguientes impactos:*

- *Alteración de Ecosistema Terrestre,*
- *Alteración del Ecosistema Acuáticos,*
- *Alteración de Servicios Ecosistémicos*

Con respecto a las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), se ejecutará el Monitoreo de ABS como parte del Plan de Manejo de Flora y Fauna, lo que permitirá contar con un inventario de las ABS presentes en el área de proyectos para aplicar las medidas necesarias antes del inicio de las actividades de abandono.

El en el Anexo J se adjunta el Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles y en el Anexo I se adjunta la sección de impactos actualizada. Con respecto a las medidas de manejo estas han sido incluida como parte Capítulo 10. Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental; en la sección 10.5.3. (Ver Respuesta a la Observación 24).

Segunda opinión:

- a) Por error material no se precisa en la conclusión la observación del literal a) como pendiente a absolver, sin embargo, en el presente levantamiento de observaciones, el Titular incluye el impacto *Alteración de la cobertura vegetal*, que en cuya descripción se menciona la pérdida de cobertura boscosa.
- b) El Titular menciona haber actualizado según lo solicitado, sin embargo, de la verificación se advierte que en las matrices de identificación, evaluación y valoración de impactos, así como en la descripción de impactos ambientales relacionados a la fauna silvestre, no se considera la afectación de éstos por los aspectos ambientales (material particulado, adicional al del ruido, movimiento de vehículos, pérdida de vegetación, remoción de suelo, movimiento de tierras, vibraciones, entre otros) solicitados inicialmente. Por lo que se reitera la observación.
- c) Se reitera solicitado, debido a que el sustento del Titular presenta cierta incongruencia, debido a que menciona al inicio que debido a la escala se abstiene de realizar el análisis de impactos ambientales a este grupo taxonómico, pero luego precisa que se incluye este grupo taxonómico en el programa de monitoreo biológico, en ese sentido, el Titular deberá incluir al grupo de insectos, dada la importancia ecológica de este grupo taxonómico,
- d) Se reitera lo solicitado, debido a que si bien el Titular incluye los impactos ambientales: *Alteración de Ecosistema Terrestre, Alteración del Ecosistema, Acuáticos, y Alteración de Servicios Ecosistémicos*, en el análisis y descripción de estos impactos ambientales no se menciona la afectación a

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), más allá del compromiso de la aplicación de medidas de manejo y el monitoreo respectivo.

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** para los literales b), c) y d). Sin embargo, se advierte que, en las matrices de identificación, evaluación y valoración de impactos, como en la descripción de éstos, no se incluye el factor servicios ecosistémicos y su impacto ambiental respectivo, habiendo sido considerado en la Tabla 9-6: Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables.

Observación 2.2.22. En el ítem 9.4.1 Impactos Ambientales y Sociales Potenciales-Tabla 9-7: Relación de Impactos Socio-ambientales Potenciales y en el Anexo 9.1 Matriz de Identificación de Impactos y Anexo 9.2 Matrices de Valoración de Impactos, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) **Actualizar todas las matrices incluyendo los impactos solicitados en la observación 2.2.21.**
- b) **Actualizar todas las matrices incluyendo todas las actividades del proyecto, según lo solicitado en la observación 2.2.18**
- c) **Deberá agregar una columna con los aspectos ambientales identificados por cada actividad**

Primera respuesta del Titular:

- a. *Se actualiza el Anexo 9.1 Matriz de Identificación de Impactos y Anexo 9.2 Matrices de Valoración de Impactos, incorporando las recomendaciones de la Observación 22. (Ver Anexo J)*
- b. *Se actualiza el Anexo 9.1 Matriz de Identificación de Impactos y Anexo 9.2 Matrices de Valoración de Impactos, incorporando las actividades del proyecto de acuerdo a las recomendaciones de la Observación 18. (Ver Anexo J)*
- c. *Se agrega una columna que incluye los aspectos ambientales y sociales identificados para cada actividad del proyecto. (Ver Anexo J)*

Primera opinión:

- a) Se reitera lo solicitado debido a que existen observaciones precedentes por subsanar.
- b) Se reitera lo solicitado debido a que existen observaciones precedentes por subsanar.
- c) El Titular incluye lo solicitado.

Segunda respuesta del Titular:

- a. *Se actualiza el Anexo 9.1 Matriz de Identificación de Impactos y Anexo 9.2 Matrices de Valoración de Impactos, incorporando las recomendaciones de la Observación 22. (Ver Anexo I)*
- b. *Se actualiza el Anexo 9.1 Matriz de Identificación de Impactos y Anexo 9.2 Matrices de Valoración de Impactos, incorporando las actividades del*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

proyecto de acuerdo a las recomendaciones de la Observación 18. (Ver Anexo I)

Segunda opinión:

- a) Se reitera lo solicitado debido a que existen observaciones precedentes sin absolver. Asimismo, en las matrices no se incluye el factor servicios ecosistémicos y su impacto ambiental respectivo, habiendo sido considerado en la Tabla 9-6: *Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables*.
- b) Actualiza las matrices incluyendo las actividades del proyecto. Sin embargo, se advierte que, en las matrices de identificación, evaluación y valoración de impactos, como en la descripción de éstos, no se incluye el factor servicios ecosistémicos y su impacto ambiental respectivo, habiendo sido considerado en la Tabla 9-6: *Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables*.

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** para el literal a.

Observación 2.2.23. En el ítem 9.5.2 Impactos en el Medio Biológico, el Titular deberá actualizar la descripción de los impactos ambientales identificados considerando las observaciones precedentes (2.2.18-2.2.22)

Primera respuesta del Titular:

Se actualiza el ítem 9.5.2 Impactos del Medio Biológico incorporando los cambios de las observaciones. (Ver Anexo J).

Primera opinión:

Se reitera lo solicitado debido a que existen observaciones precedentes por subsanar.

Segunda respuesta del Titular:

Se actualiza el ítem 9.5.2 Impactos del Medio Biológico incorporando los cambios de las observaciones. (Ver Anexo I).

Segunda Opinión:

Se reitera lo solicitado debido a que existen observaciones precedentes sin absolver. Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**

De la Estrategia de Manejo Ambiental

Observación 2.2.24. En el ítem 10.5 Programa de Manejo de Flora y Fauna, 10.5.3 Medidas y/o Acciones a Desarrollar y el Anexo 10.4 Matriz Consolidada de Medidas de Manejo Ambiental, el Titular presenta medidas de manejo preventivas, mitigadoras y control, sin embargo, deberá complementar considerando lo siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) **Se prohibirá la persecución, captura, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger las especies, hábitat y vida silvestre.**
- b) **Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.**
- c) **Realizar la inspección previa de la presencia de fauna silvestre, antes de realizar las actividades que puedan generar caída de objeto, equipos, materiales, estructuras u otros.**
- d) **Prohibir la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.**
- e) **En el caso del ítem c. *Ahuyentamiento y Rescate de Especies de fauna-Rescate de Fauna*, si bien las actividades de rescate no implican un repoblamiento o reintroducción de fauna silvestre, de acuerdo con la Ley N° 29763, se deben tener consideraciones o criterios ecológicos, considerando para ello, se sugiere revisar y considerar las directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación de la IUCN (v 1.0).**
- f) **Asimismo, en el caso se tenga que manipular fauna silvestre, deberá contarse con protocolos que consideren medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407), así como la no afectación de la fauna silvestre**

Primera respuesta del Titular:

Se agrega las medidas adicionales en el ítem 10.5 Plan de Manejo de Flora y Fauna, 10.5.3 Medidas y/o Acciones a Desarrollar, b. Manejo de Fauna.; quedado de la siguiente manera:

a. Manejo de Fauna

- *Se limitarán las actividades del proyecto estrictamente al área de trabajo.*
- *Antes de realizar actividades se efectuará un recorrido por el área de trabajo, para determinar la presencia de individuos de fauna y provocar su ahuyentamiento.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la recolección y/o extracción de fauna silvestre.*
- *El personal de campo será capacitado en el reconocimiento de especies amenazadas y de mayor probabilidad de presencia en el área.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la realización de actividades de caza y pesca en el área del Proyecto y zonas aledañas.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la posesión de animales silvestres vivos o preservados y/o sus pieles.*
- *Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- *Se prohibirá la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.*
- *Se llevarán a cabo capacitaciones recurrentes a todo el personal para la identificación de áreas biológicamente sensibles, las que serán señalizadas después de su validación. Se difundirá el Procedimiento de Encuentro con Fauna a todo el personal, el que deberá ser llenado en cada evento de encuentro con fauna silvestre y entregado a Supervisor de Medio Ambiente.*
- *La manipulación de individuos de fauna se realizará únicamente por parte del personal autorizados durante la ejecución de Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre, se manipularán aquellos individuos de acuerdo a la metodología de monitoreo de fauna por el personal autorizado.*
- *Se realizará la identificación de cruces de fauna silvestre durante la ejecución del Monitoreo de ABS para la colocación de la señalización respectiva como medida para evitar el atropello de fauna terrestre.*
- *En el caso de avistamiento de animales en los accesos, el conductor deberá ceder el paso y esperar a que el individuo se haya desplazado para evitar accidentes y daño a la fauna.*
- *Cualquier hallazgo de especies de fauna silvestre que resulte herida y/o dañada como resultado de las actividades del proyecto será registrado y reportado al Supervisor de Medio Ambiente. Este llenará un reporte conteniendo como mínimo la siguiente información: (i) posibles causas, (ii) especies de fauna afectada, (iii) acciones realizadas, (iv) medidas implementadas.*

Primera opinión:

- a) Se incluye la medida de manera parcial, el Titular incluye las siguientes medidas:
- Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la recolección y/o extracción de fauna silvestre.
 - Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la realización de actividades de caza y pesca en el área del Proyecto y zonas aledañas.
 - Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la posesión de animales silvestres vivos o preservados y/o sus pieles.

Sin embargo, no se considera la prohibición de la persecución, comercialización (de individuos o parte de ellos), hostigamiento de la fauna en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar.

- b) Se incluye medida
- c) Se incluye medida.
- d) Se incluye medida.
- e) No se presenta respuesta sobre este requerimiento. Se reitera lo solicitado.
- f) No se presenta respuesta sobre este requerimiento. Se reitera lo solicitado.

Segunda respuesta del Titular:

Se agrega las medidas adicionales en el ítem 10.5 Plan de Manejo de Flora y Fauna, 10.5.3 Medidas y/o Acciones a Desarrollar, b. Manejo de Fauna.; quedado de la siguiente manera:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

a. Manejo de Fauna

- *Se limitarán las actividades del proyecto estrictamente al área de trabajo.*
- *Antes de realizar actividades se efectuará un recorrido por el área de trabajo, para determinar la presencia de individuos de fauna y provocar su ahuyentamiento.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la recolección y/o extracción de fauna silvestre.*
- *El personal de campo será capacitado en el reconocimiento de especies amenazadas y de mayor probabilidad de presencia en el área.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la realización de actividades de caza y pesca en el área del Proyecto y zonas aledañas*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la posesión de animales silvestres vivos o preservados y/o sus pieles.*
- *Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.*
- *Se prohibirá la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.*
- *Se llevarán a cabo capacitaciones recurrentes a todo el personal para la identificación de áreas biológicamente sensibles, las que serán señalizadas después de su validación.*
- *Se difundirá el Procedimiento de Encuentro con Fauna a todo el personal, el que deberá ser llenado en cada evento de encuentro con fauna silvestre y entregado a Supervisor de Medio Ambiente.*
- *La manipulación de individuos de fauna se realizará únicamente por parte del personal autorizados durante la ejecución de Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre, se manipularán aquellos individuos de acuerdo a la metodología de monitoreo de fauna por el personal autorizado.*
- *Se realizará la identificación de cruces de fauna silvestre durante la ejecución del Monitoreo de ABS para la colocación de la señalización respectiva como medida para evitar el atropello de fauna terrestre.*
- *En el caso de avistamiento de animales en los accesos, el conductor deberá ceder el paso y esperar a que el individuo se haya desplazado para evitar accidentes y daño a la fauna.*
- *Cualquier hallazgo de especies de fauna silvestre que resulte herida y/o dañada como resultado de las actividades del proyecto será registrado y reportado al Supervisor de Medio Ambiente. Este llenará un reporte conteniendo como mínimo la siguiente información: (i) posibles causas, (ii) especies de fauna afectada, (iii) acciones realizadas, (iv) medidas implementadas.*
- *En caso de registrar alguna especie herida, atrapada o atropellada, se comunicará la ATFFS, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales*
- *Queda prohibida la persecución, comercialización (de individuos o parte de ellos), hostigamiento de la fauna en cualquiera de sus modalidades durante la ejecución del Proyecto*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e. *A continuación se describen las acciones y medidas con respecto al ahuyentamiento y rescate de especies de fauna.*

Ahuyentamiento y Rescate de Especies de fauna

▪ Ahuyentamiento

Cuando el ahuyentamiento no se dé naturalmente, el mismo se inducirá de manera de minimizar el impacto sobre la fauna en los sitios a intervenir. El ahuyentamiento se realizará en un corto tiempo, antes de los trabajos de Limpieza de vegetación herbácea.

Esta acción permite una menor exposición de la fauna a situaciones de riesgo, ya que evita su manipulación directa. Para ello, se producirán ruidos u otros mecanismos que hagan salir a la fauna de sus refugios:

Se generará ruido, golpeando los árboles con una rama a medida que se recorre el sitio, de modo de ahuyentar la fauna presente. Esto, junto a las acciones descritas en los dos puntos siguientes, evitará la presencia de la mayoría de los mamíferos grandes.

En los sitios donde se hayan iniciado las actividades, se utilizarán métodos acústicos para ahuyentar a las aves y otros vertebrados. Por ejemplo, se hará sonar una sirena dos veces por día (al amanecer y atardecer) a fin de lograr un efecto similar al anterior pero focalizado en las aves.

En los parches de vegetación muy cerrados y densos, en los que exista la posibilidad que los animales se hayan refugiado (asustados por los ruidos generados), será necesario introducir una vara larga y remover la vegetación con mucho cuidado evitando lastimar a los individuos, y que alguna especie al sentirse acorralada, ataque como método de defensa.

En caso de encontrar nidos de especies en peligro o peligro crítico a nivel nacional e internacional, se procurará su traslado, no obstante, es poco probable que esto sea realmente efectivo.

Se difundirá el Procedimiento de Encuentro con Fauna (Ver Anexo K) a todo el personal, el que deberá ser llenado en cada evento de encuentro con fauna silvestre y entregado a Supervisor de Medio Ambiente

▪ Rescate de Fauna

El rescate de fauna incluye la captura de individuos de fauna y su traslado y posterior reubicación a otras zonas cercanas y de similares características. Esta será la última opción para minimizar la afectación a individuos de fauna y será realizado cuando sea estrictamente necesario; es decir, cuando ninguna de las técnicas de ahuyentamiento haya resultado para alejar a algún individuo de fauna del área de la construcción.

Cabe mencionar, que las actividades de rescate no implican un repoblamiento o reintroducción de fauna silvestre, de acuerdo con la Ley N° 29763. De acuerdo a las definiciones brindadas por la mencionada ley, una reintroducción implica la "introducción de uno o más individuos de una especie determinada, en un intento de establecer dicha especie en un área que fue históricamente parte de su distribución natural, pero de la cual fue extirpada o se extinguió". Este no es el caso, ya que los individuos de las especies que podrían ser retiradas o rescatadas existen de manera natural en el área donde serían trasladadas. Asimismo, con

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

respecto al repoblamiento, el traslado de especies no se realizaría con el fin de "restablecer una población de fauna silvestre..."; el área donde se trasladarían las especies de fauna rescatadas, corresponde a la misma unidad de vegetación en la que se pueden registrar las mismas especies. Además, no se realizará el traslado de poblaciones o grupos de individuos, sino únicamente individuos aislados que podrían permanecer en el área luego de realizar todas las medidas de ahuyentamiento.

Descripción de Actividades del Programa de Rescate

▪ Captura de Individuos

La metodología a utilizar para la captura de individuos dependerá del grupo al que pertenecen.

- Mamíferos

Se espera que todos los individuos de mamíferos medianos y mayores se desplacen fuera del área de construcción por sus propios medios, ya que, de manera general, tienen características huidizas y alta movilidad. De encontrarse algún individuo que no haya huido, la captura se realizará manualmente de acuerdo a la especie y de acuerdo a la experiencia del especialista.

Se llevará el registro de todos los individuos capturados en una base de datos, que como mínimo debe incluir los siguientes datos de captura: Hora, ubicación en coordenadas UTM, detalles de ubicación de la trampa (cerca de madriguera, camino, cuerpo de agua, etc.), especie, edad, sexo, medidas externas, estado de salud). Además, se tomarán fotografías de cada individuo y lugar de captura.

Los individuos serán liberados en un área colindante con características similares al área en la que se encontró considerando estrato de bosque y tipo de vegetación

- Anfibios y Reptiles

El rescate y reubicación de individuos de anfibios y reptiles será la última opción a implementar en el Plan de Manejo de Flora y Fauna. La primera acción será siempre el ahuyentamiento activo de individuos de fauna silvestre.

Sin embargo, si en algún caso el individuo permanece en el área de trabajo estos podrán ser colectados manualmente, como en el caso de algunas lagartijas y anfibios; por el personal capacitado en campo. Todas las especies de serpientes deben ser tratadas como venenosas para evitar cualquier riesgo de contacto; por lo que no serán ahuyentadas para evitar el contacto.

Aquellos individuos rescatados, serán colocados en bolsas de tela tras la captura, mientras que los anfibios se colocarán en bolsas de plástico tipo ziploc con un poco de sustrato húmedo para evitar su desecación, ya que estos individuos dependen de condiciones de elevada humedad para su sobrevivencia.

Se llevará el registro de todos los individuos rescatados en una base de datos, que como mínimo incluirá los siguientes datos de captura: Hora, ubicación en coordenadas UTM, detalles de ubicación de la captura, especie, medidas externas, estado de salud, entre otras. Además, se tomarán fotografías de cada individuo y lugar de captura. Los individuos serán liberados en un área colindante con características similares al área en la que se encontró considerando estrato de bosque y tipo de vegetación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Aves

Las aves no serán capturadas, ya que se espera que todas sean ahuyentadas. Sin embargo, se realizará una búsqueda intensiva de nidos, los cuales serán señalizados y registrados en el inventario de Áreas Biológicamente Sensibles (ABS).

- f. *Se reitera que el proyecto no tiene programada la manipulación activa de fauna silvestre como parte de sus actividades. Las acciones de manejo de fauna silvestre se enfocan principalmente en acciones de ahuyentamiento. Sin embargo, en el caso se tenga que manipular fauna silvestre, se contarán con los protocolos que consideren medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407), así como la no afectación de la fauna silvestre*

Segunda opinión:

- a) El Titular complementa lo solicitado.
e) El Titular presenta una medida relacionada a lo solicitado.
f) El Titular presenta una medida relacionada a lo solicitado.

En ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.25. En el Ítem 10.6 Plan de revegetación, el Titular presenta de manera resumida las consideraciones para esta medida correctiva. Asimismo, presenta algunas contradicciones en el planteamiento como la indicación de usar semillas en un párrafo inicial y la indicación de usar regeneración natural en otro. El Titular deberá:

- a) **Incluir las áreas a ser revegetadas detallándolas por componente, las mismas que deben de coincidir con el ítem 7.7 Actividades de revegetación**
b) **Incluir un listado de especies propuestas para la revegetación diferenciándolas por unidad de vegetación a ser atendida**
c) **Incluir las fuentes de material germinativo a ser consideradas**
d) **Considerar que se deberá revegetar cobertura boscosa**
e) **Incluir el detalle del monitoreo de la revegetación, considerando los parámetros a evaluar.**

Primera respuesta del Titular:

Se actualiza la sección 10.6 Plan de Revegetación; asimismo, se adjunta en el Anexo L.

- a. *Se incluyen las áreas estimadas a revegetar como parte del Plan de Revegetación en la Tabla 1 del Plan de Revegetación (Ver Anexo L).*

Áreas a Revegetar

El proyecto de Plan de Abandono parcial del Dieselducto Malvinas – San Martín 3, tiene por objetivo principal el retiro de las instalaciones del dieselducto que ya

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: O5WXTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

no se encuentran en uso y que no tienen proyectado un uso futuro; sin embargo, la operación del Gaseoducto San Martín 3 – Malvinas; y sus componentes auxiliares seguirán operando en el Lote 88.

Las áreas estimadas para la revegetación son únicamente aquellas áreas que no tienen proyectado un uso futuro, y en este caso se consideran únicamente los tramos del derecho de vía que no se superponen con el gaseoducto San Martín 3- Malvinas, el cual continuará en operación.

En la siguiente figura se muestra el área, y el detalle de su ubicación.

(...)

En la siguiente tabla se muestra el detalle:

Tabla 13: Áreas de uso estimadas para las actividades de Abandono

(...)

- b.** *Se incluye la lista de las especies tentativas para las actividades de revegetación en la Tabla 2 del Plan de Revegetación (Ver Anexo L).*

Selección de Especies

Para la selección de especies a ser usadas en las actividades de revegetación, primero se realiza una revisión de la línea de base de las condiciones previas al proyecto, y la revisión de los resultados de Monitoreo de la Biodiversidad en Camisea (PMB)⁷, el cual ha recogido información del área por más de 15 años; y continúa haciéndolo.

En base a las unidades de vegetación presentes en el área del proyecto (Bosque amazónico primario denso, Bosque amazónico primario semi denso, Pacal de bosque amazónico y Áreas Intervenidas) se ha realizado la selección preliminar de especies.

De acuerdo a los resultados de data histórica del Monitoreo del PMB las especies propuestas para la revegetación, por unidad de vegetación:

Tabla 14: Lista de especies propuestas para las actividades de Revegetación

(...)

- c.** *Se aclara que la fuente del material germinativo serán viveros.*
- d.** *Para la actividad de revegetación se han propuesto especies representativas de las diferentes formaciones vegetales presentes en el área del estudio, incluyendo herbáceas, arbustos y especies de árboles. El detalle de las especies se encuentra en Tabla 2 del Plan de Revegetación (Ver Anexo L).*

⁷ Diversidad Biológica en la Amazonía Peruana: Programa de Monitoreo de la Biodiversidad en Camisea. 2009. Soave, G.E., Ferreti V., Mange, G., Galliani, C.A. 1ra Edición. La Plata. ISBN: 978-987-25271-1-2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

e. *El monitoreo de revegetación incluye los siguientes parámetros.*

Monitoreo post – siembra

El monitoreo permitirá evaluar el progreso de la sucesión natural y recuperación de la cobertura vegetal, en contraste con la cobertura vegetal que existió antes del desbroce; y en las áreas colindantes que no fueron impactadas por las actividades del PAP.

El monitoreo busca responder a las siguientes preguntas, alineadas con el PMB (2019)7

¿La tasa de recuperación de los subproyectos evaluados sigue siendo positiva? ¿varía en comparación a los años previos?

- *¿Cuáles son los factores principales que limitan la recuperación de sectores con densidad de huella superiores al promedio?*
- *¿Existe actividad de terceros en la zona que está impactando la huella de paisaje?*

Los indicadores para poder medir y dar respuesta a las preguntas planteadas son los siguientes:

- *Tasa supervivencia*
- *Estado fenológico*
- *Densidad aparente del suelo (compactación)*
- *Riqueza de especies*
- *Abundancia de especies*
- *Porcentaje de cobertura vegetal*
- *Índice de valor de importancia (IVI)*

El monitoreo se realizará con una combinación de imágenes satelitales de alta resolución (Ikonos, Quickbird, WorldView), y fotografías aéreas de alta resolución tomadas desde un helicóptero.

Para ello se efectuarán sobrevuelos con helicóptero para realizar las tomas fotográficas. De acuerdo a las condiciones climáticas y de accesibilidad a la zona se podrá complementar con sobre vuelos de Drones.

El monitoreo se realizará 2 años después de concluidas las actividades del Plan de Abandono Parcial del Diseducto Malvinas – San Martín 3, con el fin de permitir a la vegetación iniciar el proceso de sucesión natural.

Primera opinión:

El Titular incluye los detalles solicitados. Sin embargo, considerando que las áreas a revegetar se mantienen pendientes de aclaración en la observación 2.2.11, se reitera la observación en cuanto al literal a).

Segunda respuesta del Titular:

a. Se incluyen las áreas estimadas a revegetar como parte del Plan de Revegetación en la Tabla 2 del Plan de Revegetación (Ver Anexo L), actualizándose también la sección 7.7 Actividades de Revegetación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Áreas a Revegetar

El proyecto de Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas – San Martín 3, tiene por objetivo principal el retiro de las instalaciones del dieselducto que ya no se encuentran en uso y que no tienen proyectado un uso futuro; sin embargo, la operación del Gaseoducto San Martín 3 – Malvinas; y sus componentes auxiliares seguirán operando en el Lote 88. Para el caso del DdV se considera la regeneración natural debido a que el DdV se seguirá usando como parte de las operación y mantenimiento.

Las áreas estimadas para la revegetación son únicamente aquellas áreas que no tienen proyectado un uso futuro, y en este caso se consideran únicamente los tramos del derecho de vía que no se superponen con el gaseoducto San Martín 3- Malvinas, cual continuará en operación, y los Desvíos y Accesos Temporales.

En la siguiente tabla se muestra el detalle de las áreas a revegetar:

[...]

En la siguiente figura se muestra la ubicación de las áreas a revegetar:

[...]

Figura 1: Tramo del Dieselducto Vía a Revegetar

Figura 2: Desvíos y Accesos temporales a Revegetar

Segunda opinión:

En tanto existen persistencias en la observación 2.2.11, la presente observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.26. En el ítem 10.11 Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental, donde se precisa el monitoreo de la calidad de aire, ruido, agua y fauna acuática, sin embargo, no incluye a la flora y fauna terrestre (aves, anfibios, reptiles, insectos, mamíferos menores, mamíferos voladores y mamíferos medianos y grandes), en ese sentido, el Titular deberá incluir el monitoreo de la flora y fauna, atendiendo a lo siguiente:

- a) Considerar los grupos taxonómicos de fauna (aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles e insectos) y la flora.
- b) Para grupo taxonómico el esfuerzo de muestreo, metodologías y diseño de muestreo (distancia entre unidad muestral, número de réplicas, características de la unidad muestral, como longitud, ancho, tiempo de evaluación, horario de evaluación, etc.), el cual debe reflejar la representatividad de la evaluación.
- c) Presentar un cuadro con las estaciones de monitoreo, las cuales deben ser representativas a cada una de las unidades de vegetación, deben presentarse en formato UTM-WGS84.
- d) Se deberá mencionar que la información se analizará por unidad de vegetación y por estación (húmeda y seca), a través de gráficos, curvas de acumulación y comparativos de estaciones húmeda y seca.
- e) Entre los parámetros deberá considerar como mínimo: riqueza, abundancia, diversidad, similitud, estatus de conservación nacionales e internacionales (Lista Roja de la IUCN, CMS, CITES), y endemismo (las últimas versiones)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- f) **En cuanto a la frecuencia y duración de los monitoreos presentar un cronograma, si bien se menciona el post cierre deberá considerar como mínimo 5 años.**
- g) **Asimismo, deberá incluir el monitoreo de las ABS, mencionado como parte de las medidas de manejo, así como su descripción, metodología y parámetros.**
- h) **Deberá mencionar en este ítem, que en caso se requiera el rescate de especies, se realizará el monitoreo de los individuos rescatados.**

Primera respuesta del Titular:

El Monitoreo biológico se realizará a través de la aplicación de un Monitoreo de área Biológicamente Sensibles (ABS) en cual se adjunta en el Anexo K del presente levantamiento de observaciones.

El planteamiento de este tipo de monitoreo responde a la naturaleza de las actividades proyecto, el cual se ejecutará en un área que se encuentra actualmente en operación y que posterior a las actividades a abandono parcial continuará operando en el Lote 88.

La selección del Monitoreo de ABS permitirá contar con un inventario de áreas de importancia para la fauna terrestre, proponiéndose medidas de control y monitoreo.

- a. *El Monitoreo de ABS se enfocará en la identificación de áreas de importancia para diferentes grupos biológicos, como aves, mamíferos, anfibios y reptiles, e insectos.*
- b. *El detalle de la metodología de evaluación de ABS se encuentra en el Anexo K*
- c. *No se ha determinado una ubicación a nivel de estaciones, pues todas las brigadas de trabajo del abandono parcial contarán con un especialista de ABS que acompañará durante el recorrido siguiendo la metodología propuesta.*
- d. *Los resultados se analizarán por unidad de vegetación, y por estación (dependiendo de la estación del año en el la que se lleven a cabo las actividades de abandono.*
- e. *Los parámetros a evaluar estarán asociados a el tipo de ABS, su extensión, su nivel de significancia y la distancia a los componentes de abandonar.*
- f. *A nivel de frecuencia, se ha planteado realizar el Monitoreo de ABS una única vez, al inicio de las actividades de abandono, realizando las capacitaciones y el recorrido de todo el derecho de vía de diaselecto a ser abandonado (Malvinas a San Martín 1) y los componentes a asociados que también serán abandonados.*
- g. *El detalle de Monitoreo de ABS se encuentra en el Anexo K*
- h. *El Monitoreo de ABS no contempla el rescate ni la reubicación de especies de fauna silvestre.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i. *En el Plan de Manejo de fauna y flora se establecen las medidas de control y manejo que se implementarán en el desarrollo del proyecto.*

Primera opinión:

- a) El Titular sólo considera el monitoreo de los ABS sin mayor sustento o justificación de porque no realizará el monitoreo de grupos taxonómicos solicitados.
- b) En la metodología se menciona la frecuencia, la identificación de ABS y la determinación de importancia del ABS, sin embargo, no se menciona el diseño y esfuerzo de muestreo. Ni se ha considerado el monitoreo de los grupos taxonómicos solicitados por lo que se reitera lo solicitado.
- c) El Titular no presenta la ubicación de estaciones porque menciona que todas las brigadas de abandono parcial contarán con un especialista de ABS.
- d) El Titular en su respuesta menciona que realizará los análisis por unidad de vegetación y por estación. Sin embargo, no se precisa en el Anexo K.
- e) El Titular menciona que los parámetros a evaluar estarán asociados al tipo de ABS, su extensión, su nivel significancia y la distancia a los componentes a abandonar. Sin embargo, no están considerando la posible afectación y estado de conservación de éstos, ni indicadores ecológicos. Además, con respecto a la significancia, se está considerando como indicador de significancia, la presencia o no de especies amenazadas y si son usados temporalmente, pero ello, no invalida que sean importantes o vitales para la fauna que lo utiliza, no estando en alguna categoría de amenaza. Por su parte, estarían dejando de lado las especies endémicas. En ese sentido, deberá revisar lo presentado e incorporar la información faltante, así como, revisar la metodología respecto a la significancia.
- f) El Titular ha planteado realizar el monitoreo por única sola vez y al inicio de las actividades de abandono. Sin embargo, el desarrollo de las actividades de abandono será de 24 meses, por lo que es importante revisar la frecuencia del monitoreo, considerando que es importante la comparación de por lo menos dos veces (dos temporadas) y comparar la efectividad de las medidas de manejo.
- g) Se requiere actualizar según lo solicitado en los ítems anteriores.
- h) El Titular menciona que no se realizará rescate de individuos.

Segunda respuesta del Titular:

- a. *Se actualiza la propuesta de monitoreo de terrestre; y se incluyen los siguientes grupos biológicos: Flora y Vegetación, Aves, Mamíferos Mayores y Menores (menores terrestres, mamíferos voladores), Anfibios y reptiles e Insectos. El detalle se presenta en el Anexo M Programa de Monitoreo Biológico*
- b. *Se aclara que como parte de las medidas de manejo de fauna terrestre se contará con el Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) (Ver Anexo J) y el Monitoreo de Fauna Terrestre.*

En el Anexo M Programa de Monitoreo Biológico, se incluye el detalle del diseño de muestreo, esfuerzo y metodologías propuestas para los siguientes

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

grupos biológicos: Flora y Vegetación, Aves, Mamíferos Mayores y Menores (menores terrestres, mamíferos voladores), Anfibios y reptiles e Insectos. Cada una de estas actividades tiene una frecuencia y metodología específica, las cuales se detallan en los anexos anteriormente mencionados.

- d. *Se aclara que para el Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) se registrará tanto a la unidad de vegetación como el KP de referencia. Como lo detalla la metodología de Identificación de ABS, no se establecen estaciones fijas ya que el registro se realizará de mediante en desplazamiento por el derecho de vía. Se agrega el siguiente texto en el ítem 3.5 Registro de ABS (Ver Anexo J)*

“Luego, los especialistas de ABS registrarán la información de las Fichas de Registro de ABS en la una Planilla Digital de ABS, que permitirá realizar el análisis por tipo de ABS, unidad de vegetación y Kp de referencia”

- e. *Se revisa la tabla de significancia y se actualiza incluyendo las recomendaciones. Ver Tabla 3 del Anexo J.*

Tabla 7. Significancia de un ABS

[...]

- f. *Se ha revisado la propuesta de monitoreo biológico y se incluye la propuesta del Programa de Monitoreo Biológico, el cual incluye de forma adicional al monitoreo de ABS la siguiente frecuencia de actividades:*

- Se realizarán 2 momentos de monitoreo post abandono: Un (01) año después del abandono y tres (03) años después del abandono. Cada monitoreo se realizará en las 2 temporadas (época húmeda y seca), con el objetivo de comparar la efectividad de las medidas de manejo planteado. Ver Anexo M Programa de Monitoreo Biológico.

- g. *Se actualizan las secciones anteriormente mencionadas. Ver Anexo J Monitoreo de ABS y Anexo M Programa de Monitoreo Biológico.*

Segunda opinión:

- a) El Titular incluye los grupos taxonómicos solicitados.
- b) El Titular incluye lo solicitado, sin embargo, deberá considerar lo solicitado:
-Para el caso del monitoreo de murciélagos, considerar incluir la metodología bioacústica.
-Para el caso mamíferos, considerar la implementación de cámaras trampa y para mamíferos mayores, considerar incluir los índices de ocurrencia y actividad.

Para todos los grupos taxonómicos, considerar las opiniones precedentes relacionadas a las unidades de vegetación y unidades no vegetales. Por lo que deberá actualizar las metodologías, esfuerzo de muestreo, diseño, entre otros, considerando la representatividad.

- c) El Titular ha actualizado lo presentado en el expediente anterior y actualmente, presenta sólo tres estaciones de monitoreo, para lo cual deberá sustentar la representatividad de estas por unidad de vegetación y componentes. Considerar las opiniones precedentes relacionadas a las unidades de vegetación y unidades no vegetales.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) El Titular en su respuesta menciona que realizará los análisis por unidad de cobertura vegetal, lo cual deberá de corregir por "unidades de vegetación".
- e) El Titular incluye parámetros a evaluar, sin embargo, en el ítem 3.2.3 Sistematización y análisis de datos, deberá retirar el D.S. N° 043-2006-AG, por ser de flora y no de fauna.
- f) En el ítem 2.2. frecuencia, menciona "Las actividades de campo se llevarán a cabo en 2 monitoreos post abandono: Un (01) año después del abandono y tres (03) años después del abandono. Cada monitoreo se realizará en las 2 temporadas (época húmeda y seca)". Sin embargo, se reitera lo solicitado, debiendo ser semestral durante las actividades de abandono y luego del postcierre considerar por lo menos 5 años, a fin de verificar la efectividad de las medidas.
- g) El Titular el incluye el Anexo J. Monitoreo de Áreas Biológicamente Sensibles, sin embargo, se en el ítem 3.2 Frecuencia y responsables, considera que se realizará por única vez, siendo insuficiente, debido a que el monitoreo tiene como objetivo hacer seguimiento y comparar en el tiempo, la efectividad de las medidas. En ese sentido, deberá replantear lo presentado, asimismo, incorporar los parámetros a monitorear, entre ellos, el estado de conservación o condición de los ABS, amenazas, actividad y ocupación de los ABS, entre otros.

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** para los literales b), c), d), e), f), g).

Observación 2.2.27. Deberá incluir el Anexo 10.6 Plan de Contingencia, debido a que no se encontró dentro de las carpetas enviadas. En dicho Plan deberá incluir las medidas de contingencia para el caso de alguna fuga o derrame de combustible o productos químicos como se solicitó en la observación 2.2.x. Asimismo, para el caso del riesgo de *atropellamiento y/o aplastamiento de fauna*, deberá considerar lo siguiente:

- a) Para el atropellamiento y/o aplastamiento de fauna, incluir como parte de las medidas preventivas la identificación de cruces de fauna silvestre y en función a ella se realizará la señalización respectiva.
- b) Para el atropellamiento y/o aplastamiento de fauna, en caso de avistamiento de animales en las vías o cercanos a ella, el conductor deberá ceder el paso y emplear alguna acción para ahuyentar al animal a fin de que este no sea atropellado.
- c) Se deberá coordinar con las autoridades respectivas a fin de reportar el incidente y tomar las medidas respectivas.
- d) En caso de registrar alguna especie herida, atrapada o atropellada, se deberá comunicar a la ATFFS, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales; asimismo, en caso de ser necesario se deberá asistir al animal afectado, a fin de trasladarlo a un lugar seguro y darle la atención debida para su recuperación, por un profesional entrenado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) **Para todos los riesgos, es necesario que se realice un Informe y/o reporte de la emergencia, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones.**

La aplicación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas frente al riesgo de atropellamiento y/o aplastamiento deberá considerar las actividades relacionadas con la movilización, infraestructura provisional, equipos, maquinarias y el desmontaje de instalaciones, en todas las etapas del proyecto.

Primera respuesta del Titular:

Se procede a adjuntar en el Anexo M del presente documento el Plan de Contingencias aprobado por la autoridad competente mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural OSINERGMIN N° 185-2014-OS-GFGN/DPTN, de fecha 28 de agosto del 2014. Sin embargo, las medidas brindadas proceden a ser incluidas en el ítem 10.5 Plan de Manejo de Flora y Fauna, 10.5.3 Medidas y/o Acciones a Desarrollar, b. Manejo de Fauna.; quedado de la siguiente manera:

b. Manejo de Fauna

- *Se limitarán las actividades del proyecto estrictamente al área de trabajo.*
- *Antes de realizar actividades se efectuará un recorrido por el área de trabajo, para determinar la presencia de individuos de fauna y provocar su ahuyentamiento.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la recolección y/o extracción de fauna silvestre.*
- *El personal de campo será capacitado en el reconocimiento de especies amenazadas y de mayor probabilidad de presencia en el área.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la realización de actividades de caza y pesca en el área del Proyecto y zonas aledañas.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la posesión de animales silvestres vivos o preservados y/o sus pieles.*
- *Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.*
- *Se prohibirá la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.*
- *Se llevarán a cabo capacitaciones recurrentes a todo el personal para la identificación de áreas biológicamente sensibles, las que serán señalizadas después de su validación.*
- *Se difundirá el Procedimiento de Encuentro con Fauna a todo el personal, el que deberá ser llenado en cada evento de encuentro con fauna silvestre y entregado a Supervisor de Medio Ambiente.*
- *La manipulación de individuos de fauna se realizará únicamente por parte del personal autorizados durante la ejecución de Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre, se manipularán aquellos individuos de acuerdo a la metodología de monitoreo de fauna por el personal autorizado.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Se realizará la identificación de cruces de fauna silvestre durante la ejecución del Monitoreo de ABS para la colocación de la señalización respectiva como medida para evitar el atropello de fauna terrestre.
- En el caso de avistamiento de animales en los accesos, el conductor deberá ceder el paso y esperar a que el individuo se haya desplazado para evitar accidentes y daño a la fauna.
- Cualquier hallazgo de especies de fauna silvestre que resulte herida y/o dañada como resultado de las actividades del proyecto será registrado y reportado al Supervisor de Medio Ambiente. Este llenará un reporte conteniendo como mínimo la siguiente información: (i) posibles causas, (ii) especies de fauna afectada, (iii) acciones realizadas, (iv) medidas implementadas.

Primera opinión:

El Titular incluye el *Anexo M: Plan de Contingencias aprobado*, sin embargo, no presenta el riesgo de atropellamiento de fauna. Asimismo, en su respuesta menciona que las medidas solicitadas en el ítem en el ítem 10.5 Plan de Manejo de Flora y Fauna, 10.5.3 Medidas y/o Acciones a Desarrollar, b. Manejo de Fauna, sin embargo, es necesario precisar que las medidas de contingencia atienden a los riesgos potencial y el Plan de manejo a los impactos ambientales. Adicionalmente, no se incluye todo lo solicitado en el ítem mencionado, solicitadas, quedando por incluir:

En caso de registrar alguna especie herida, atrapada o atropellada, se deberá comunicar a la ATFFS, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales; asimismo, en caso de ser necesario se deberá asistir al animal afectado, a fin de trasladarlo a un lugar seguro y darle la atención debida para su recuperación, por un profesional entrenado.

Por su parte, no se evidencia la inclusión de las medidas de contingencia para los riesgos de fuga o derrame de combustible y de productos químicos, relacionados con el medio biológico (solicitados en la observación 2.2.20), así como la medida debiendo e) siendo necesario su inclusión.

Segunda respuesta del Titular:

En la Tabla 5 de este documento se presenta el riesgo de atropellamiento de fauna.

Se incluye el texto solicitado en la sección 10.5.3. Medidas de Manejo de Fauna quedando el texto de la siguiente manera:

b. Medidas de Manejo de Fauna Terrestre

- *Se limitarán las actividades del proyecto estrictamente al área de trabajo.*
- *Antes de realizar actividades se efectuará un recorrido por el área de trabajo, para determinar la presencia de individuos de fauna y provocar su ahuyentamiento.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la recolección y/o extracción de fauna silvestre.*
- *El personal de campo será capacitado en el reconocimiento de especies amenazadas y de mayor probabilidad de presencia en el área.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la realización de actividades de caza y pesca en el área del Proyecto y zonas aledañas.*
- *Se prohibirá estrictamente a todo el personal, la posesión de animales silvestres vivos o preservados y/o sus pieles.*
- *Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.*
- *Se prohibirá la introducción de fauna domésticas en la zona del proyecto.*
- *Se llevarán a cabo capacitaciones recurrentes a todo el personal para la identificación de áreas biológicamente sensibles, las que serán señalizadas después de su validación.*
- *Se difundirá el Procedimiento de Encuentro con Fauna a todo el personal, el que deberá ser llenado en cada evento de encuentro con fauna silvestre y entregado a Supervisor de Medio Ambiente.*
- *La manipulación de individuos de fauna se realizará únicamente por parte del personal autorizados durante la ejecución de Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre, se manipularán aquellos individuos de acuerdo a la metodología de monitoreo de fauna por el personal autorizado.*
- *Se realizará la identificación de cruces de fauna silvestre durante la ejecución del Monitoreo de ABS para la colocación de la señalización respectiva como medida para evitar el atropello de fauna terrestre.*
- *En el caso de avistamiento de animales en los accesos, el conductor deberá ceder el paso y esperar a que el individuo se haya desplazado para evitar accidentes y daño a la fauna.*
- *Cualquier hallazgo de especies de fauna silvestre que resulte herida y/o dañada como resultado de las actividades del proyecto será registrado y reportado al Supervisor de Medio Ambiente. Este llenará un reporte conteniendo como mínimo la siguiente información: (i) posibles causas, (ii) especies de fauna afectada, (iii) acciones realizadas, (iv) medidas implementadas.*
- *En caso de registrar alguna especie herida, atrapada o atropellada, se comunicará la ATFFS, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales*
- *Queda prohibida la persecución, comercialización (de individuos o parte de ellos), hospedaje de la fauna en cualquiera de sus modalidades durante la ejecución del proyecto*

Adicionalmente, se incluyen las medidas de contingencias para los riesgos identificados por posible pérdida de combustible, residuos sólidos y/o productos químicos sobre los componentes ambientales. Ver Respuesta a Observación 20.

Segunda Opinión:

El Titular no incluye el Plan de contingencia actualizado, sólo presenta el literal b). *Medidas de Manejo de Fauna Terrestre*, sin embargo, es necesario precisar que las medidas de manejo atienden a los impactos ambientales identificados y el Plan

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Contingencia, a los riesgos ambientales identificados, siendo oportuno luego de más de 10 años la actualización del Plan de Contingencia.

Por su parte, de lo presentado, deberá considerar lo siguiente:

- a) El Titular en las medidas preventivas de manejo de fauna, considera las siguientes medidas relacionadas: "
Deberá identificar los lugares por donde la fauna frecuente pasar, señalización para la protección de fauna silvestre y las áreas biológicamente sensibles (ABS) como zonas de anidamiento, entre otros, los cuales deberán ser identificados y señalizados respectivamente.
Se realizará la identificación de cruces de fauna silvestre durante la ejecución del Monitoreo de ABS para la colocación de la señalización respectiva como medida para evitar el atropello de fauna terrestre".
- b) Se reitera lo solicitado, debido a que no se ha incluido.
- c) El Titular incluye una medida relacionada a lo solicitado.
- d) El Titular incluye la medida parcialmente. Queda por incluir "en caso de ser necesario se deberá asistir al animal afectado, a fin de trasladarlo a un lugar seguro y darle la atención debida para su recuperación, por un profesional entrenado".
- e) El Titular incluye la medida parcialmente. Queda por incluir en el reporte (iv) consecuencias del evento".

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** para los literales b), d) y e). Así como, deberá presentar el Plan de Contingencia actualizado con el formato respectivo.

Del cronograma de actividades

Observación 2.2.28. En el ítem 8. **Cronograma de actividades**, deberá considerar todas las actividades según lo mencionado en el ítem 7. **Actividades del plan de abandono**, donde se presentan ocho (08) actividades generales y en el cronograma solo se muestran seis (06) actividades, además no se mencionan las subactividades, y en algunos casos no coincide los nombres de éstas, por lo que deberá revisar y corregir.

Primera respuesta del Titular:

En el Anexo N se adjunta el cronograma actualizado, cabe precisar que, las "Actividades de remediación y/o descontaminación" se realizarán siempre y cuando se requieran frente a alguna situación de contingencia y la "Solicitud para que instalaciones o infraestructura no sean incluidas en el Plan de Abandono" corresponde a un trámite administrativo por lo que no se está considerando en el cronograma adjunto.

Primera opinión:

El Titular actualiza el Cronograma en el Anexo N: *Cronograma actualizado*, incluyendo subactividades en algunas de las actividades, pero quedando incluir

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OSWTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las subactividades para "Actividades relacionadas al componente suelo" y "Actividades de Revegetación. Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular:

En el Anexo N se adjunta el Cronograma actualizado, cabe precisar que, las "Actividades de remediación y/o descontaminación" se realizarán siempre y cuando se requieran frente a alguna situación de contingencia y la "Solicitud para que instalaciones o infraestructura no sean incluidas en el Plan de Abandono" corresponde a un trámite administrativo por lo que no se está considerando en el cronograma adjunto. El cronograma actualizado considera las actividades y subactividades relacionadas a los componentes suelo y Actividades de Revegetación.

Segunda opinión:

Titular actualiza el Cronograma en el Anexo N: *Cronograma actualizado*, incluyendo las subactividades para "Actividades relacionadas al componente suelo" y "Actividades de Revegetación".

Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.29. El Titular deberá actualizar el cronograma y presupuesto considerando las observaciones precedentes.

Primera respuesta del Titular:

El cronograma actualizado se adjunta en el Anexo N y el Presupuesto Estimado para la implementación de compromisos actualizado es USD \$ 600000, tal como se describe a continuación:

*Tabla 15 (Tabla 14-2): Presupuesto Estimado para la implementación de compromisos
(...)*

Primera opinión:

Debido a que existen observaciones precedentes por absolver, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular:

El cronograma actualizado se adjunta en el Anexo N y el Presupuesto Estimado para la implementación de compromisos actualizado es USD \$ 600000, tal como se describe a continuación:

*Tabla 8 (Tabla 14-2): Presupuesto Estimado para la implementación de compromisos
[...]*

Segunda opinión:

Si bien el Titular actualiza el cronograma y presupuesto, debido a que persistencias en observaciones precedentes con respecto a las medidas de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: O5WTXJN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

manejo, contingencia, monitoreo, entre otros, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

II. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, mediante el Oficio N° 575-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que persisten diecisiete (17) observaciones por absolver en materia de nuestra competencia, las cuales se detallan en el presente Informe Técnico.

III. RECOMENDACIONES

- 3.1. Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3.2. En base a las opiniones realizadas al Plan de Abandono Parcial, se deberá actualizar los ítems en todo el documento, a fin de guardar la coherencia.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sabby Kelly Araujo Flores

Especialista en Clasificación Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0049122
Expediente N° 2022-0053887
Expediente N° 2023-0030826
Expediente N° 2023-0051387

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: O5WTXJN

